

SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESUMIDO

Fideicomiso Financiero “RG ALBANESI” – SERIE XII

en el marco del Programa Global de Emisión de Valores Fiduciarios “RG ALBANESI II”
por un monto total en circulación de hasta U\$S 100.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de
medida o valor)



Global reach
Local knowledge

TMF TRUST COMPANY (Argentina) S.A.

actuando exclusivamente como EMISOR y FIDUCIARIO
FINANCIERO
y no a título personal
registrado bajo el N° 40 de la CNV



RAFAEL G. ALBANESI S.A.

FIDUCIANTE Y FIDEICOMISARIO



SBS CAPITAL S.A.
Como Organizador



Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Como Organizador, Colocador
Agente de Liquidación y Compensación -
Integral y Agente de Negociación
Matrícula CNV N° 64



SBS Trading S.A.
Como Colocador
Agente de Liquidación y Compensación -
Integral y Agente de Negociación
Matrícula CNV N° 53



Allaria Ledesma & Cía. S.A.
Como Colocador
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 24



BACS Banco de Crédito y Securitización
S.A.
Como Colocador
Agente de Liquidación y Compensación -
Integral y Agente de Negociación
Matrícula CNV N° 25



Banco de la Provincia de Buenos Aires
Como Colocador
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 43



Facimex Valores S.A.
Como Colocador
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 99



Macro Securities S.A.
Como Colocador
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 59



Liebre Capital S.A.U.
Como Colocador
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Propio
Matrícula CNV N° 178



Banco Supervielle S.A.
Como Colocador
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación
Matrícula CNV N° 57



Balanz Capital Valores S.A.U.
Como Colocador
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 210



Banco Hipotecario S.A.
Como Colocador
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 40

Valores Representativos de Deuda Fiduciaria

Jorge I. Sodano
Apoderado

Felipe L. Cosyounmjian
Apoderado

por un monto de emisión en conjunto de hasta el equivalente a U\$S 16.500.000 ampliable a U\$S 22.000.000

| Valores Representativos de Deuda Fiduciaria Clase A | Valores Representativos de Deuda Fiduciaria Clase B |
|--|---|
| Denominados en Unidades de Valor Adquisitivo, a ser integrados en Pesos al Valor UVA Inicial y pagaderos en Pesos al Valor UVA Aplicable por hasta el equivalente a V/N U\$S 15.000.000 ampliable a U\$S 20.000.000 Tasa Fija | Denominados en Dólares Estadounidenses, a ser integrados en Pesos al Tipo de Cambio de Integración y pagaderos en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable por V/N de hasta U\$S 1.500.000 ampliable a U\$S 2.000.000 Tasa Fija |

Oferta pública del Programa autorizada por Resolución N° RESFC-2020-20860-APN-DIR#CNV de fecha 5 de noviembre de 2020 del Directorio de la CNV, y su modificación de términos y condiciones para permitir la emisión de Valores Fiduciarios: (i) denominados en Unidades de Vivienda actualizables por el Índice del Costo de la Construcción (ICC) – Ley N° 27.271 (UVIs) o en Unidades de Valor Adquisitivo actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) – Ley N° 25.827 (UVA) u otras que las reemplacen o se dicten en el futuro, actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia o cualquier otro índice permitido en el futuro, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°146/2017 del Poder Ejecutivo Nacional, y de conformidad con la Sección XX, Capítulo IV, Título V, de las Normas de la CNV; y (ii) tipificados como sociales, verdes y/o sustentables, de conformidad con “Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Sociales, Verdes y Sustentables en Argentina” establecidos en el Anexo III del Capítulo I del Título VI de las Normas de la CNV, y los reglamentos correspondientes de los Mercados Relevantes en que vayan a listarse y/o negociarse los Valores Fiduciarios, autorizada por Resolución N° RESFC-2021-21250-APN-DIR#CNV de fecha 1 de julio de 2021 del Directorio de la CNV. Oferta pública del Fideicomiso Financiero autorizada por la Gerencia de Fideicomisos Financieros con fecha 22 de julio de 2021 de la CNV. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el presente Suplemento de Prospecto Resumido y en el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto Resumido y en el Suplemento de Prospecto es responsabilidad del Fiduciante y del Fiduciario y Emisor, y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales (conforme dicho término se define más adelante). Los auditores, en lo que les atañe, serán responsables en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan. El Fiduciario y Emisor y el Fiduciante manifiestan, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto Resumido y en el Suplemento de Prospecto contienen a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante, conforme las normas vigentes y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

La fecha del presente Suplemento de Prospecto Resumido es 22 de julio de 2021 y debe leerse junto con el Suplemento de Prospecto de fecha 22 de julio de 2021, el Prospecto del Programa de fecha 9 de noviembre de 2020, tal como fuera enmendado con fecha 14 de julio de 2021.

Los valores representativos de deuda fiduciaria clase A (indistintamente, los “Valores Representativos de Deuda Fiduciaria Clase A” o los “VRDFA”) y los valores representativos de deuda fiduciaria clase B (indistintamente, los “Valores Representativos de Deuda Fiduciaria Clase B” o los “VRDFB”; en conjunto con los VRDFA, los “Valores Representativos de Deuda Fiduciaria”, “VRDF” o los “Valores Fiduciarios”, indistintamente) ofrecidos a través del presente suplemento de prospecto (el “Suplemento de Prospecto Resumido”) el cual es un resumen del suplemento de prospecto (el “Suplemento de Prospecto”) los cuales son parte de un programa global de emisión de valores fiduciarios creado por Rafael G. Albanesi S.A., en su carácter de fiduciante (“RGA”, “Albanesi”, el “Fiduciante” o la “Sociedad”), para la titulación de activos por un monto total en circulación de hasta U\$S 100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones) (o su equivalente en otras monedas), de fecha 9 de noviembre de 2020, denominado “RG ALBANESI II”, que ha sido autorizado conforme Resolución N° RESFC-2020-20860-APN-DIR#CN de fecha 5 de noviembre de 2020 de la CNV (conforme dicho término se define más adelante), y cuya enmienda de fecha 14 de julio de 2021 ha sido autorizada conforme Resolución N° RESFC-2021-21250-APN-DIR#CNV de fecha 1 de julio de 2021, a los fines de permitir la emisión de Valores Fiduciarios: (i) denominados en Unidades de Vivienda actualizables por el Índice del Costo de la Construcción (ICC) – Ley N° 27.271 (UVIs), o en Unidades de Valor Adquisitivo actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (“CER”) – Ley N° 25.827 (“UVA”) u otras que las reemplacen o se dicten en el futuro, actualizables por el CER o cualquier otro índice permitido en el futuro, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°146/2017 del Poder Ejecutivo Nacional, y de conformidad con la Sección XX, Capítulo IV, Título V, de las Normas de la CNV; y (ii) tipificados como sociales, verdes y/o sustentables, de conformidad con “Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Sociales,

Verdes y Sustentables en Argentina” establecidos en el Anexo III del Capítulo I del Título VI de las Normas de la CNV, y los reglamentos correspondientes de los Mercados Relevantes en que vayan a listarse y/o negociarse los Valores Fiduciarios (el “Programa”). Los Valores Representativos de Deuda Fiduciaria serán emitidos por TMF Trust Company (Argentina) S.A., en su carácter de fiduciario financiero y no a título personal (en tal carácter, el “Fiduciario” o “TMF Trust”) del Fideicomiso Financiero “RG Albanesi”- Serie XII (el “Fideicomiso Financiero” o el “Fideicomiso”, indistintamente), constituido de conformidad con los Capítulos 30 y 31 del Título IV del Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación (el “CCCN”), el Capítulo IV del Título V de las normas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) (según N.T. año 2013 y sus normas modificatorias y complementarias, las “Normas de la CNV”) y el contrato de fideicomiso financiero de la presente serie, adjunto en el Anexo I al presente (el “Contrato de Fideicomiso” o el “Contrato de Fideicomiso Financiero”). El pago de los Valores Representativos de Deuda Fiduciaria a los respectivos Beneficiarios (según se define más adelante), bajo los términos y condiciones previstos en el contrato marco para la constitución de fideicomisos financieros del Programa (el “Contrato Marco”) y en el Contrato de Fideicomiso, tiene como única fuente de pago el Patrimonio Fideicomitado (según se define más adelante), que consiste, principalmente, en los Créditos Titulizados (según se define más adelante) originados por el Fiduciante, transferidos en fideicomiso al Fiduciario, y se realizará sujeto a que el Fiduciario reciba los pagos bajo dichos Créditos Titulizados conforme a sus términos y condiciones, como consecuencia de la titularidad fiduciaria del Patrimonio Fideicomitado. Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso, las que serán satisfechas exclusivamente con los Activos Fideicomitados, conforme lo dispone el Artículo 1.687 del CCCN.

Los Valores Fiduciarios solo podrán ser adquiridos en los mercados primarios por Inversores Calificados, tal como se define dicho término a continuación y de conformidad con el artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV (los “Inversores Calificados”), es decir: (a) El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades del Estado y Empresas del Estado; (b) Organismos Internacionales y Personas Jurídicas de Derecho Público; (c) Fondos Fiduciarios Públicos; (d) La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS); (e) Cajas Previsionales; (f) Bancos y Entidades Financieras Públicas y Privadas; (g) Fondos Comunes de Inversión; (h) Fideicomisos Financieros con oferta pública; (i) Compañías de Seguros, de Reaseguros y Aseguradoras de Riesgos de Trabajo; (j) Sociedades de Garantía Recíproca; (k) Personas Jurídicas registradas por la CNV como agentes, cuando actúen por cuenta propia; (l) Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la CNV; (m) Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a unidades de valor adquisitivo trescientas cincuenta mil (UVA 350.000); y (n) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero.

No obstante, de acuerdo a lo previsto por la Ley N° 26.831 y el Decreto Reglamentario N° 1023/2013 y cualquier modificatoria o complementaria, incluyendo sin limitación la Ley N° 27.440 de Financiamiento Productivo (la “Ley de Mercado de Capitales”), la responsabilidad sobre los datos contenidos en el presente Suplemento de Prospecto Resumido y en el Suplemento de Prospecto no recae exclusivamente en las personas mencionadas en los párrafos anteriores, sino que también es responsabilidad de: (i) las entidades y agentes habilitados del mercado que participen como organizadores y/o colocadores de los valores negociables quienes serán responsables en la medida en que no hayan revisado diligentemente la información contenida en este Suplemento de Prospecto Resumido y el Suplemento de Prospecto; (ii) los oferentes de los valores negociables, quienes serán responsables en relación con la información vinculada a los mismos; (iii) las personas que firmen el Suplemento de Prospecto Resumido y el Suplemento de Prospecto, quienes serán responsables por toda la información incluida en los prospectos registrados por ellos ante la CNV; y (iv) los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto, quienes serán responsables en relación con la información sobre la que han emitido opinión.

De conformidad con lo dispuesto en las normas de la CNV, se hace constar que las entidades en las que se propone invertir y de conformidad con el presente Suplemento de Prospecto Resumido, el Suplemento de Prospecto y Contrato de Fideicomiso Financiero, los bienes fideicomitados no se encontrarán sujetas a la Ley N° 24.083 y modificatorias de fondos comunes de inversión.

LOS VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA FIDUCIARIA CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO BASADA EN EL INFORME DE FECHA 20 DE JULIO DE 2021 DE FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO. LA CALIFICACIÓN ASIGNADA PODRÍA EXPERIMENTAR CAMBIOS ANTE

VARIACIONES EN LA INFORMACIÓN RECIBIDA. LAS CALIFICACIONES OTORGADAS SE BASAN EN LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL FIDUCIANTE A FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO A JUNIO DE 2021. PARA OBTENER LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN LOS INVERSORES PODRÁN COMUNICARSE CON LA CALIFICADORA DE RIESGO.

Copias de este Suplemento de Prospecto Resumido, del Suplemento de Prospecto, del prospecto del Programa, de la enmienda al prospecto del Programa y del Contrato de Fideicomiso Financiero se entregarán a solicitud de los interesados y estarán a disposición en las oficinas del Fiduciario sitas en Av. Chiclana 3345, piso 5, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de los Organizadores sitas en Sarmiento 447, piso 7 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en Av. E. Madero 900, piso 19 y en Av. Corrientes 1174, piso 3, respectivamente, ambos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en la páginas web www.argentina.gob.ar/cnv y www.byma.com.ar en tanto que los libros de los Fideicomisos respectivos se encontrarán en las oficinas del Fiduciario.

El presente Suplemento de Prospecto Resumido y del Suplemento de Prospecto deben ser leído en forma conjunta con el Prospecto del Programa publicado en la Autopista de la Información Financiera (la “AIF”). El Fiduciario y el Fiduciante manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento de Prospecto Resumido y en el Suplemento de Prospecto se encuentran vigentes, y contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Sociedad y toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor conforme las normas vigentes. Todo eventual inversor deberá leer cuidadosamente las consideraciones de riesgo para la inversión contenidas en el presente Suplemento de Prospecto Resumido y el Suplemento de Prospecto.

ADVERTENCIAS

LA INVERSIÓN EN LOS VALORES FIDUCIARIOS CONLLEVA CIERTOS RIESGOS RELACIONADOS CON LA EFECTIVA GENERACIÓN DE LOS ACTIVOS SUBYACENTES Y SU POSTERIOR TRANSFERENCIA AL FIDEICOMISO FINANCIERO. EN ESPECIAL, DEBE CONSIDERARSE QUE EL PAGO PUNTUAL DE LOS VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA FIDUCIARIA DEPENDERÁ DE LA EFECTIVA GENERACIÓN DE FLUJOS DE FONDOS FUTUROS POR EL FIDUCIANTE, CIRCUNSTANCIA QUE ESTARÁ DETERMINADA, ENTRE OTRAS COSAS, POR EL COBRO DE LAS OPERACIONES PROVENIENTES DEL/LOS CONTRATO/S AFECTADO/S.

LA ESTRUCTURACIÓN DEL FIDEICOMISO FINANCIERO SE LLEVARÁ A CABO ASUMIENDO QUE EL FIDUCIANTE RENOVARÁ CADA UNO DE LOS CONTRATOS AFECTADOS A SUS RESPECTIVOS VENCIMIENTOS, EN CONDICIONES SIMILARES A LAS HISTÓRICAMENTE PACTADAS, O LOS REEMPLAZARÁ POR OTRAS OPERACIONES DE VENTA CON COMPRADORES ELEGIBLES CUYO FLUJO DE FONDOS SEA SIMILAR AL QUE REEMPLAZA Y TENGA UN APROPIADO NIVEL DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL COMPRADOR CORRESPONDIENTE, POR LO QUE RESULTA MUY RELEVANTE LAS MEDIDAS QUE EL GOBIERNO ARGENTINO TOME EN RELACIÓN A LA PANDEMIA MUNDIAL GENERADA POR EL COVID-19 Y SU REPERCUSIÓN TANTO EN LA ECONOMÍA ARGENTINA COMO EN EL NEGOCIO DEL FIDUCIANTE. PARA MÁS INFORMACIÓN SOBRE EL IMPACTO DE ESTA PANDEMIA Y SU EFECTO EN LA ECONOMÍA ARGENTINA Y EN EL NEGOCIO DEL FIDUCIANTE, POR FAVOR VER “ACONTECIMIENTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO-COVID-19” EN LA SECCIÓN “CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN” DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

ATENTO A DETERMINADOS EVENTOS REFERIDOS A FALTA DE PAGO DE LOS COMPRADORES CORRESPONDIENTES A LOS CONTRATOS AFECTADOS Y/O INCAPACIDAD DEL FIDUCIANTE DE REEMPLAZAR A ESTOS CONTRATOS AFECTADOS POR OTRAS OPERACIONES DE VENTA, EL FIDUCIANTE TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR APORTES DINERARIOS A LA CUENTA FIDUCIARIA (EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA 7.3 DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO), SIN EMBARGO, EL CUMPLIMIENTO DE DICHO COMPROMISO ESTARÁ SUJETO A LA CONDICIÓN FINANCIERA EN LA QUE SE ENCUENTRE EL FIDUCIANTE, LO QUE TAMBIÉN PODRÍA ESTAR AFECTADO POR EL AVANCE DEL COVID-19 Y/O SU REPERCUSIÓN TANTO EN LA ECONOMÍA ARGENTINA. PARA MÁS INFORMACIÓN SOBRE EL IMPACTO DE ESTA PANDEMIA Y SU EFECTO EN LA ECONOMÍA ARGENTINA Y EN EL NEGOCIO DEL FIDUCIANTE, POR FAVOR VER

“ACONTECIMIENTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO-COVID-19” EN LA SECCIÓN “CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN” DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

LOS VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA FIDUCIARIA QUE SE EMITIRÁN BAJO EL FIDEICOMISO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PROGRAMA, EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESUMIDO Y EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO SERÁN OFRECIDOS POR OFERTA PÚBLICA PRIMARIA A INVERSORES CALIFICADOS EN LA REPÚBLICA ARGENTINA, CONFORME DICHO TÉRMINO SE DEFINE EN EL ARTÍCULO 12, SECCIÓN I, CAPÍTULO VI, TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV (N.T. 2013 Y MOD), MEDIANTE LA ENTREGA, Y/O LA PUESTA A DISPOSICIÓN, CONJUNTA DEL PROSPECTO DEL PROGRAMA, DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESUMIDO Y DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

LOS VALORES FIDUCIARIOS NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO, NI POR EL FIDUCIANTE, SALVO POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7.3 DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO FINANCIERO.

LA INFORMACIÓN DEL FIDUCIANTE CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESUMIDO Y EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO HA SIDO PROPORCIONADA POR EL MISMO Y ES PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA FIDUCIARIA QUE SE EMITEN BAJO EL PRESENTE FIDEICOMISO. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESUMIDO Y DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO SE COMPLEMENTA CON LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO DEL PROGRAMA, SIENDO LA MISMA INCORPORADA POR REFERENCIA.

EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESUMIDO Y EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO SE ENTREGAN ÚNICAMENTE CON EL FIN DE PERMITIR A LOS POTENCIALES INVERSORES EVALUAR LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DESCRIPTOS EN ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESUMIDO Y EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO. EN NINGÚN CASO DEBERÁN SER CONSIDERADOS COMO UNA EVALUACIÓN CREDITICIA O UNA RECOMENDACIÓN PARA COMPRAR VALORES FIDUCIARIOS POR PARTE DEL FIDUCIANTE, EL FIDUCIARIO, LOS ORGANIZADORES O CUALQUIER OTRA ENTIDAD A CARGO DE LA COLOCACIÓN O LA VENTA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESUMIDO Y EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO INHERENTE A SU PARTICIPACIÓN HA SIDO PROPORCIONADA POR EL FIDUCIANTE U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA. LA RESPONSABILIDAD POR INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESUMIDO Y EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO SE RIGE CONFORME LOS ARTÍCULO 119 A 124 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES.

TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN SOBRE LA ESTRUCTURA FIDUCIARIA, SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, INCLUYENDO LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN, Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS, CONTABLES, FINANCIERAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS, DEBIENDO LEER CUIDADOSAMENTE ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESUMIDO, EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y EL PROSPECTO DEL PROGRAMA, PRESTANDO ESPECIAL ATENCIÓN A LA SECCIÓN “CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN” DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

SE INFORMA A TODO EVENTUAL INVERSOR QUE LOS ESTADOS CONTABLES DEL FIDUCIANTE AL CIERRE DEL 31/12/2018 ARROJAN UN RESULTADO NEGATIVO DE \$ 888.432.359 Y SUS ESTADOS CONTABLES AL CIERRE DEL 31/12/2020 ARROJAN UN RESULTADO NEGATIVO DE \$ 221.458.697. PARA MAYOR INFORMACIÓN VER LAS SECCIONES “DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE” Y “CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN”.

LOS VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA FIDUCIARIA NO REPRESENTARÁN, EN NINGÚN CASO, ENDEUDAMIENTO DEL FIDUCIARIO NI DEL FIDUCIANTE Y SERÁN PAGADEROS EXCLUSIVAMENTE CON LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS (SALVO POR LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EXPRESA Y TAXATIVAMENTE EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO FINANCIERO). NI LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NI DEL FIDUCIANTE RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO FINANCIERO. DICHAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 1687 DEL CCCN. LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS NO ESTARÁN SUJETOS A LA ACCIÓN DE LOS ACREEDORES DEL FIDUCIANTE (EXCEPTO EN EL CASO DE FRAUDE).

PARA MAYOR INFORMACIÓN SOBRE CIERTOS RIESGOS A SER CONSIDERADOS POR LOS EVENTUALES INVERSORES PARA LA ADQUISICIÓN DE VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA FIDUCIARIA, VÉASE EL CAPÍTULO II “CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN” DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDUCIANTE, NI LOS ORGANIZADORES, NI LOS COLOCADORES SERÁN RESPONSABLES POR CUALQUIER DECISIÓN DE INVERSIÓN QUE TOMA EL INVERSOR. EL FIDUCIARIO TAMPOCO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER PÉRDIDA INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN LAS DERIVADAS DE LAS INVERSIONES QUE SE REALICEN CON FONDOS LÍQUIDOS DISPONIBLES DEL FIDEICOMISO, REDUCCIONES DEL VALOR DE LOS ACTIVOS QUE INTEGRARÁN EL FIDEICOMISO (A MODO ENUNCIATIVO: MERMAS, FALTANTES Y DEFICIENCIAS EN LA MERCADERÍA CORRESPONDIENTE A CRÉDITOS PRESENTES), DEVALUACIONES CAMBIARIAS, INCUMPLIMIENTOS DE CONTRAPARTES O FLUCTUACIONES DE LOS MERCADOS, O EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER PERSONA OBLIGADA BAJO CUALQUIER INVERSIÓN A REALIZAR PAGOS O CUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN, CUALQUIER PÉRDIDA DERIVADA DEL RETRASO EN EL PAGO, NOTIFICACIÓN O CONFIRMACIÓN CON RELACIÓN A CUALQUIER INVERSIÓN, O LA SOLVENCIA DE CUALQUIER OTRO AGENTE HABILITADO ELEGIDO POR EL FIDUCIARIO PARA REALIZAR CUALQUIERA DE LAS INVERSIONES CONVENIDAS EN EL MARCO DEL CONTRATO MARCO O DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO FINANCIERO; SALVO EL CASO DE DOLO O CULPA DEL FIDUCIARIO DECLARADA DICHA CONDUCTA COMO TAL POR RESOLUCIÓN FIRME Y DEFINITIVA EMANADA DE TRIBUNAL COMPETENTE.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES FIDUCIARIOS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDUCIANTE, NI LOS ORGANIZADORES, NI EL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS, EXCEPTO LO QUE SE DISPONGA EN CONTRARIO EN EL ACUERDO DE EMISIÓN RESPECTIVO.

TMF TRUST SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE LA AUTORIDAD FISCAL DE LOS ESTADOS UNIDOS (INTERNAL REVENUE SERVICE O “IRS”) COMO ENTIDAD FINANCIERA EXTRANJERA (FOREIGN FINANCIAL INSTITUTION O “FFI”) CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CUMPLIMIENTO FISCAL DE CUENTAS EN EL EXTRANJERO (FOREIGN ACCOUNT TAX COMPLIANCE ACT O “FATCA”) DE LOS ESTADOS UNIDOS. BAJO LA NORMATIVA FATCA LOS FIDEICOMISOS FINANCIEROS (O VEHÍCULOS DE INVERSIÓN) SON CONSIDERADOS FFI Y EN FUNCIÓN DE ELLO, HA CORRESPONDIDO REALIZAR SU REGISTRACIÓN ANTE LA IRS.

ADICIONALMENTE EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 4056/2017 EMITIDA POR LA AFIP Y LA RESOLUCIÓN 631/2014 EMITIDA POR LA CNV SE REGULAN LAS ACCIONES DE COOPERACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y OTROS PAÍSES. A TAL FIN LAS AUTORIDADES FISCALES Y LOS ORGANISMOS REGULADORES REQUIEREN QUE LAS ENTIDADES ALCANZADAS RECOLECTEN Y REPORTEN CIERTA INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO DE RESIDENCIA FISCAL DE LAS CUENTAS DE LOS TITULARES.

EN CONSECUENCIA, EL FIDUCIARIO Y LOS COLOCADORES REQUERIRÁN A LOS EVENTUALES INVERSORES LA INFORMACIÓN NECESARIA A LOS FINES DE DAR CUMPLIMIENTO CON LO REQUERIDO POR LA IRS BAJO LA NORMATIVA FATCA Y A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO

ESTABLECIDO POR LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 631/14 DE LA CNV Y LO REQUERIDO POR LA AFIP EN RELACIÓN A LA NORMATIVA CRS (COMMON REPORTING STANDARD).

PANDEMIA A NIVEL MUNDIAL POR EL BROTE DE “CORONAVIRUS”

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud decretó el estado de pandemia a nivel mundial por el brote del virus denominado “COVID-19”, comúnmente conocido como “Coronavirus”, que hubiera tenido su origen en la ciudad de Wuhan, capital de la provincia de Hubei, en China, pero que en cuestión de meses se propagó a todos los países, incluyendo a la República Argentina. Para más información sobre el impacto de esta pandemia y su efecto en la economía argentina, y en el negocio del Fiduciante y/o de los Compradores, por favor ver “*Acontecimientos de carácter extraordinario – Covid-19*” en la sección “Consideraciones de Riesgo para la Inversión” del Suplemento de Prospecto.

INVESTIGACIÓN PENAL

A la fecha de este Suplemento, varios empresarios argentinos (incluyendo al Sr. Armando Roberto Losón, quien se desempeñó como presidente de las sociedades que conforman el Grupo Albanesi hasta el 7 de agosto de 2018), y aproximadamente quince ex funcionarios del gobierno de la ex presidente Cristina Fernández de Kirchner están siendo investigados por supuestos hechos relacionados con la entrega de dádivas y asociación ilícita. Como consecuencia de dicha investigación, el 17 de septiembre de 2018, la ex presidente Fernández de Kirchner y varios empresarios (incluyendo, entre otros 50 empresarios aproximadamente, al Sr. Armando Roberto Losón) fueron procesados por distintos delitos y se decretó la inhabilitación general de bienes sobre dichas personas. Con fecha 20 de diciembre de 2018, la Cámara Federal en lo Criminal y Correccional, Sala I, resolvió confirmar el procesamiento, pero modificó la situación procesal del Sr. Armando Roberto Losón, al dejar sin efecto la imputación por asociación ilícita, a la par que instó al Juez de Primera Instancia a profundizar las investigaciones a su respecto, a fin de evaluar una eventual recharacterización del tipo penal aplicable. Asimismo, en dicha oportunidad, la Cámara dejó sin efecto, en algunos casos, incluyendo el del Sr. Armando Roberto Losón, la inhabilitación general de bienes sustituyéndola por un embargo. Con fecha 20 de septiembre de 2019, el juez Claudio Bonadío elevó a juicio oral la Causa, manteniendo el procesamiento únicamente por el delito de cohecho activo. Con fecha 27 de julio de 2020, se declaró la nulidad parcial del auto de elevación a juicio respecto del Sr. Armando Roberto Losón, para que el juez de primera instancia cumpla con la profundización de las investigaciones y complete la etapa de instrucción, dado que, de corroborarse las defensas interpuestas por el Sr. Armando Roberto Losón, podría cambiar su situación procesal y la competencia jurisdiccional.

El 23 de diciembre de 2020, el juez de primera instancia resolvió hacer lugar al pedido de incompetencia interpuesto por el Sr. Armando Roberto Losón y remitir las actuaciones al fuero electoral, por entender, luego de haberse producido prueba adicional, que los aportes que el Sr. Armando Roberto Losón habría realizado para el desarrollo de una campaña electoral, se habrían efectuado en infracción a la Ley 26.215, de Financiamiento de los Partidos Políticos.

Ni Albanesi ni sus demás directores o funcionarios ejecutivos, han sido citados por ningún tribunal o autoridad en relación con esta investigación judicial, ya sea como imputados, testigos o en otro carácter. A la fecha del presente, Albanesi no tiene fundamentos para creer que Albanesi o sus demás directores o funcionarios ejecutivos se encuentran o pasarán a estar imputados o procesados en estos procedimientos.

El 1° de diciembre de 2017, el Congreso de la Nación sancionó la Ley N° 27.401 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas (“Ley de Responsabilidad Penal Empresaria”), que establece la responsabilidad penal de las empresas que participan en actos de corrupción. Sin embargo, la Ley de Responsabilidad Penal Empresaria no es aplicable al caso descrito en el presente dado que los hechos investigados tuvieron lugar antes de la entrada en vigencia de la ley, y la ley no tiene efectos retroactivos.¹

PROGRAMA DE INTEGRIDAD DE ALBANESI Y OTRAS CONSIDERACIONES RELACIONADAS

Renuncia del Sr. Armando Roberto Losón

El 7 de agosto de 2018 el Directorio aceptó la renuncia del Sr. Armando Roberto Losón a su cargo de presidente y

¹ La Procuración General del Tesoro de la Nación ha confirmado esta interpretación en su fallo N° IF-2018-5407797-APN-PTN que indica que: “*los hechos investigados son previos al dictado de la ley N° 27.401, y dicha ley no es de aplicación retroactiva*”.

miembro del directorio de Albanesi.

Programa de Integridad de Albanesi

El Programa de Integridad de Albanesi (el “Programa de Integridad”) fue aprobado por el directorio el 16 de agosto de 2018, teniendo en cuenta el crecimiento de los negocios y la estructura del grupo Albanesi y los proyectos de expansión. Los ejes del Programa de Integridad son: (i) un nuevo Código de Ética y Conducta (el “Código”), (ii) una Política Anticorrupción, (iii) una Política para Presentación en Licitaciones y Concursos, (iv) una Política de Relacionamento con Funcionarios Públicos, y (v) una Línea Ética para denuncias anónimas de terceros (la “Línea”) cuya administración se encuentra tercerizada a cargo de Price Waterhouse & Co. (“PwC”). Estas políticas y la existencia de la Línea Ética fueron difundidas a proveedores y clientes y están disponibles en el sitio web www.albanesi.com.ar/programa-integridad.php y el grupo Albanesi ha creado un reservorio con todas las políticas y el Código en sus versiones más actualizadas que puede encontrarse en [Programa de Integridad Albanesi](#).

El Código establece la creación de un Comité de Ética, a cargo de llevar adelante la investigación de las denuncias y de elevar sus conclusiones al Directorio, de quien depende. Dicho Comité está conformado por el gerente corporativo de Auditoría Interna del grupo Albanesi, el gerente corporativo de Legales del grupo Albanesi (área devenida en Legales y Compliance) y un asesor externo, independiente de los accionistas de las sociedades del grupo Albanesi.

Además, se implementó también un plan de capacitación que comenzó con los gerentes de planta, síndicos, directores, accionistas y empleados clave de cada una de las sociedades del grupo Albanesi, quienes recibieron cursos presenciales, y continuará con los empleados de la oficina administrativa y de las centrales térmicas. Asimismo, se envió una notificación del Código a los proveedores y a los clientes, a fin de que den atenta lectura y consideren su adhesión al mismo. En septiembre de 2019, el Grupo lanzó un *e-learning*, de carácter obligatorio, como herramienta para capacitar a toda su planta de empleados, garantizando y facilitando el acceso en todas las locaciones del país donde Albanesi tiene presencia. El Plan de Capacitación continúa desarrollándose y se está trabajando en la actualidad en los cursos virtuales para el año en curso.

La aprobación del Programa de Integridad fue la culminación de un proceso de fortalecimiento de las políticas de integridad de que había comenzado en febrero de 2018, en forma previa a la entrada en vigor de la Ley de Responsabilidad Penal Empresaria N° 27.401, en miras al crecimiento de los negocios y la estructura del grupo Albanesi, y teniendo en consideración sus futuros proyectos de expansión.

En este sentido, con anterioridad a la aprobación del Programa de Integridad, se contrataron, entre otras posiciones, algunas íntimamente vinculadas a temas de cumplimiento: (i) un gerente corporativo de Compras y Comercio Exterior; (ii) un gerente corporativo de Auditoría Interna; y (iii) un gerente corporativo de Legales (devenido en Legales y Compliance), quienes tienen a su cargo la tarea de reforzar el Programa de Integridad con el asesoramiento externo de la firma Pricewaterhouse Co. (“PwC”), quien también supervisa su implementación.

PwC, en cumplimiento de sus tareas de supervisión, efectuó una evaluación preliminar en materia de compliance, que incluyó, entre otras acciones, entrevistas a todos los directores y accionistas de las sociedades del grupo Albanesi y a ciertos empleados clave de las mismas. A partir de las conclusiones de dicho trabajo, se comenzó a trabajar en una matriz de riesgo para las compañías del grupo Albanesi, se delinearón una serie de políticas de cumplimiento y se fortaleció el Código, conformando un programa adecuado a los riesgos del grupo Albanesi.

Con posterioridad a la aprobación del Programa de Integridad se desarrollaron nuevas políticas que forman parte del mismo, tales como una Política de Donaciones, una Política de Confidencialidad y uso de herramientas de trabajo, y una Política de Rendición de Gastos. También se creó un Registro de Regalos, y un registro para dejar asentado cualquier contacto con funcionarios públicos o conflictos de interés.

Luego, con fecha 6 de julio de 2020, se reforzó el Programa de Integridad con (i) una actualización del Código, (i) con la creación de una Política de Due Diligence de Terceros, cuyo proceso será gestionado con una herramienta de gestión de riesgos de integridad de proveedores (“GRIP”) cuya auditoría se hará con el soporte de Price Waterhouse & Co., y (ii) una Política de Regalos y Beneficios.

Asimismo, es política de la Emisora la inclusión de una cláusula de Anticorrupción y Ética en todas sus contrataciones, pliegos y licitaciones.

CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

Los potenciales compradores de los Valores Fiduciarios que se emitan de conformidad con el Suplemento de Prospecto Resumido, el Suplemento y el Contrato de Fideicomiso deberán analizar cuidadosamente toda la información contenida en este Suplemento de Prospecto Resumido y el Suplemento de Prospecto, tomar en cuenta, entre otras cosas, las cuestiones enunciadas más al considerar la adquisición de los Valores Fiduciarios que se ofrecerán. Deben asegurarse entender los términos y condiciones y las características de los Valores Fiduciarios; así como el alcance de su exposición al riesgo en caso de realizar su inversión. Teniendo en cuenta sus propias circunstancias y condición financiera, deben tomar todos los recaudos que razonablemente estimen necesarios antes de realizar su inversión.

Cualquier inversión en Valores Fiduciarios importará la asunción de riesgos asociados, entre otros, con la falta de pago o el incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de cualquier obligado bajo los Activos Fideicomitidos que oportunamente serán cedidos al Fideicomiso Financiero de conformidad con lo dispuesto en este Suplemento de Prospecto Resumido, el Suplemento de Prospecto y el Contrato de Fideicomiso, factores políticos, legales, financieros y económicos en relación con la República Argentina y el mundo, así como también factores relacionados específicamente con dichos Activos Fideicomitidos. Ni el Fiduciario ni el Fiduciante asumen ni asumirán obligación ni garantía alguna respecto del patrimonio fideicomitado que integre las distintas series a ser emitidas de conformidad con este Suplemento de Prospecto Resumido, el Suplemento de Prospecto y con el Contrato de Fideicomiso, excepto aquellas obligaciones impuestas por el CCCN, las Normas de la CNV y demás normativa vigente respecto de la adquisición, conservación, cobro y realización del patrimonio fideicomitado.

Los potenciales compradores de los Valores Fiduciarios que oportunamente sean emitidos de conformidad con este Suplemento de Prospecto Resumido, el Suplemento de Prospecto y el Contrato de Fideicomiso Financiero deberán considerar cuidadosamente toda la información, en particular las consideraciones de riesgo para la inversión contenida en el Prospecto del Programa, en el Suplemento de Prospecto, en el Contrato Marco y en el Contrato de Fideicomiso Financiero

Para mayor información, véase la Sección “Consideraciones de Riesgo para la Inversión” del Suplemento de Prospecto.

RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

El siguiente resumen se encuentra condicionado en su totalidad por la información contenida en el Contrato de Fideicomiso que forma parte del Suplemento de Prospecto. Los términos y condiciones definitivos de los Valores Representativos de Deuda Fiduciaria se publicarán como hecho relevante una vez emitidos los Valores Representativos de Deuda Fiduciaria.

| | |
|--------------------------|---|
| Denominación | Fideicomiso Financiero “RG Albanesi” – Serie XII, a emitirse bajo el Programa Global de Emisión de Valores Fiduciarios “ <u>RG Albanesi II</u> ” por un V/N de hasta U\$S 100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor). |
| Monto de Emisión: | Los VRDF se emitirán por un valor nominal en conjunto de hasta el equivalente a U\$S 16.500.000 (Dólares Estadounidenses dieciséis millones quinientos mil) (el “ <u>Valor Nominal Ampliable de los VRDF</u> ”) ampliable a U\$S 22.000.000 (Dólares Estadounidenses veintidós millones) (el “ <u>Valor Nominal Máximo</u> ”). El Fiduciante, en función del volumen de Ofertas de VRDF recibidas durante el Período de Subasta Pública, podrá instruir al Fiduciario determinar el valor nominal a emitir de los VRDF hasta el Valor Nominal Máximo. Dado que los VRDFA serán denominados en UVA, se tomará el Valor UVA Inicial y se convertirá al Tipo de Cambio de Integración para poder acreditar que no se ha superado el Valor Nominal Máximo previsto en Dólares Estadounidenses. El Monto de Emisión definitivo será informado en el Aviso de Resultados. Para los Valores Representativos de Deuda Fiduciaria Clase A: “ <u>Valor UVA Inicial</u> ”: Significa la cotización de la UVA publicada por el BCRA en su sitio web (www.bcr.gov.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales_variables.asp) |

correspondiente el quinto Día Hábil anterior a la Fecha de Liquidación, y que será informada al público inversor antes del inicio del Período de Subasta Pública, mediante un aviso complementario al presente Suplemento de Prospecto.

“Valor UVA Aplicable”: Significa la cotización de la UVA publicada por el BCRA en su sitio web (www.bkra.gov.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales_variables.asp) correspondiente al quinto Día Hábil anterior de cualquiera de las Fechas de Pago de Servicios, que será informada por el Fiduciario (o, en caso que el BCRA suspenda la publicación de dicha variable, dicha equivalencia será calculada mediante la aplicación del Índice Sustituto).

En el caso de no encontrarse disponible el Valor UVA Inicial o el Valor UVA Aplicable para la Fecha de Liquidación o alguna de las Fechas de Pago de Servicio de los VRDFA, el Fiduciario: (i) utilizará el último valor disponible anterior a la Fecha de Liquidación o a la Fecha de pago de Servicios de los VRDFA, según corresponda; o (ii) en caso de demorarse la publicación del Valor UVA Aplicable por un plazo mayor a treinta (30) días utilizará la expresión que surge de la Comunicación “A” 6069 y complementarias y modificatorias del BCRA y la información disponible del CER para calcular el valor de la UVA.

“Índice Sustituto”: En caso que el BCRA dejare de publicar el valor de las UVA y/o por cualquier motivo los VRDFA no pudieran actualizarse sobre la base de la UVA conforme con lo previsto en este Suplemento de Prospecto, a fin de calcular la actualización del capital pendiente de pago y en la medida que sea permitido por la normativa vigente, el Fiduciario convertirá el monto total de los VRDFA en circulación, a Pesos, a la última cotización de las UVA publicada por el BCRA, y aplicará sobre dicho saldo desde la fecha de dicha conversión (i) el índice que la autoridad competente designe en su reemplazo, o (ii) en su defecto, la variación del CER informada por el BCRA, conforme se describe en el siguiente párrafo. Para el supuesto del punto (ii) anterior, se considerará la cotización del CER publicada por el BCRA en su sitio web ([www.bkra.gov.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales_variables_datos.asp?serie=3540&detalle=CER%A0\(Base%202.2.2002=1\)](http://www.bkra.gov.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales_variables_datos.asp?serie=3540&detalle=CER%A0(Base%202.2.2002=1))) correspondiente a la Fecha de Pago de Servicios de los VRDFA aplicable; estableciéndose, sin embargo, que respecto de la Primera Fecha de Pago de Servicios de los VRDFA posterior a la conversión del capital referida, se utilizará la diferencia entre el valor del CER publicado por el BCRA en la fecha de la conversión del capital en Pesos y la última cotización que hubiera sido publicada en forma previa a dicha Fecha de Pago de Servicio de los VRDFA.

Para los Valores Representativos de Deuda Fiduciaria Clase B:

“Tipo de Cambio de Integración”: significa el tipo de cambio establecido en la Comunicación “A” 3500 del BCRA para el Dólar Estadounidense (u otra norma que pudiera reemplazarla o modificarla) publicado en su sitio web (que a la fecha es www.bkra.gov.ar – Publicaciones y Estadísticas – Estadísticas – Cambiarias - Tipos de Cambios), correspondiente al Día Hábil anterior al inicio del Período de Subasta Pública, el cual será informado en el correspondiente Aviso de Resultados a ser publicado en la AIF y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que vayan a listarse y/o negociarse los VRDFB.

“Tipo de Cambio Aplicable”: significa el promedio aritmético simple de los cinco Días Hábiles anteriores a la Fecha de Cálculo correspondiente al tipo de cambio establecido en la Comunicación “A” 3500 del BCRA para el Dólar Estadounidense (u otra norma que pudiera reemplazarla o modificarla) publicado en su sitio web (que a la fecha es www.bkra.gov.ar – Publicaciones y Estadísticas – Estadísticas – Cambiarias – Tipos de cambios), calculado por el Fiduciario. En el caso en que el tipo de cambio establecido por el BCRA a través de la Comunicación “A” 3500 (o cualquier modificación futura) no esté disponible, el Tipo de Cambio Aplicable será el promedio

| | |
|---|--|
| | <p>aritmético del tipo de cambio vendedor Peso/Dólar informado por los tres bancos privados argentinos con el mayor volumen de operaciones de comercio exterior conforme a información publicada por el BCRA en su sitio web (que al día de la fecha se encuentra en www.bkra.gov.ar/Pdfs(Estadisticas/Rankings.xls)).</p> <p>“Fecha de Cálculo”: significa, respecto de cada Fecha de Pago de Servicios, el séptimo (7°) Día Hábil anterior a dicha Fecha de Pago de Servicios.</p> |
| Fiduciario | TMF Trust Company (Argentina) S.A., en tal carácter y no a título personal. |
| Fiduciante | Rafael G. Albanesi S.A. |
| Emisor | TMF Trust Company (Argentina) S.A., en tal carácter y no a título personal. |
| Fideicomisario | Rafael G. Albanesi S.A. |
| Organizadores | Banco de Servicios y Transacciones S.A. y SBS Capital S.A. |
| Colocadores: | SBS Trading S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Allaria Ledesma & Cía. S.A., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, Facimex Valores S.A., Macro Securities S.A., Liebre Capital S.A.U., Banco Supervielle S.A., Balanz Capital Valores S.A.U. y Banco Hipotecario S.A. |
| Asesor Impositivo y Auditor Externo: | BDO Becher y Asociados S.R.L. |
| Agente de Control y Revisión: | Daniel H. Zubillaga (Contador Público (UBA), C.P.C.E.C.A.B.A. T° 127 F° 154, Fecha de inscripción 19/01/1983; C.P.C.E. Prov. Santa Fe M.N. 10727, Fecha de inscripción 05/07/1993), en carácter de Agente de Control y Revisión Titular, y Víctor Lamberti (Contador Público (UBA), C.P.C.E.C.A.B.A. T° 176 F° 188, Fecha de inscripción:21/12/1988; C.P.C.E. Prov. Santa Fe M.N. 18859, Fecha de inscripción 24/02/2014), Guillermo A. Barbero (Contador Público (UBA), C.P.C.E.C.A.B.A. T° 139 F° 145 Fecha de inscripción:11/09/1984) y Luis A Dubiski (Contador Público (UBA), C.P.C.E.C.A.B.A. T° 103 F° 159, Fecha de inscripción: 24/07/1979), en carácter de Agentes de Control y Revisión Suplentes. Todos los nombrados son miembros de Zubillaga & Asociados S.A. |
| Relaciones económicas y jurídicas entre el Fiduciario y el Fiduciante: | A la fecha del presente Suplemento de Prospecto Resumido y del Suplemento de Prospecto, existen las siguientes relaciones económicas y jurídicas entre el Fiduciario y el Fiduciante, además de la entablada con relación al Programa y el presente Fideicomiso Financiero: Fideicomiso Financiero RG Albanesi Serie X y el Fideicomiso Financiero RG Albanesi Serie XI. |
| Objeto del fideicomiso | Titulización de los Créditos a ser cedidos por el Fiduciante. |
| Activos Fideicomitados: | Son: (a) los Créditos Titulizados (entendiéndose tales como los derechos creditorios del Fiduciante contra los Compradores por el Porcentaje Cedido de las Operaciones de Venta realizadas con posterioridad a la Fecha de Corte -excepto aquellas pagadas con anterioridad de la Fecha de Emisión- y a realizarse bajo los Contratos Afectados, o en virtud de cualquier otro título, acuerdo o norma legal o contractual aplicable o que fuera aplicable en el futuro, incluyendo todos los créditos, derechos y acciones para cobrar, intereses, multas o cualquier otro accesorio bajo los mismos, neto de retenciones, impuestos y gastos); (b) todo producido, renta, amortización, indemnización, fruto, accesión y derecho que se obtenga de dichos Créditos Titulizados o de la inversión de Fondos Líquidos; (c) los fondos en efectivo que sean transferidos por el Fiduciante al Fiduciario con posterioridad, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso; (d) todos los fondos derivados de la conversión, voluntaria o involuntaria, de cualquiera de los |

| | |
|---|---|
| | <p>conceptos anteriores a efectivo, otros activos líquidos y, otros activos y toda la ganancia proveniente de cualquiera de los conceptos anteriores; y (e) los derechos de cobro contra los Compradores emergentes de Operaciones de Venta cedidos por el Porcentaje Cedido en calidad <i>pro solvendo</i>.</p> <p>El Patrimonio Fideicomitado estará integrado por los Activos Fideicomitados y todos los derechos del Fideicomiso sobre la Cuenta Fiduciaria, el Fondo de Gastos, el Fondo de Liquidez, las Reservas y los Fondos Líquidos.</p> <p>Las operaciones de venta consisten principalmente en actividades de comercialización de venta y/o transporte de gas natural bajo los Contratos Afectados por el Porcentaje Cedido que hayan sido efectivamente facturadas y entregadas por el Fiduciante al Comprador y que cuenten con la correspondiente documentación necesaria, y a cuyo respecto se originaran los Créditos Titulizados con facturas de vencimiento de hasta 90 (noventa) días (las “Operaciones de Venta”).</p> <p>Por su parte, dichos Contratos Afectados consisten en contratos de venta y/o transporte de gas natural celebrados entre el Fiduciante y los Compradores por los cuales el Fiduciante se compromete a suministrar o transportar determinadas cantidades de gas natural, y que se adjuntan como <u>Anexo B</u> del Contrato de Fideicomiso y cuya afectación definitiva al Fideicomiso por el Porcentaje Cedido se indicará en el Aviso de Resultados (los “Contratos Afectados”).</p> |
| <p>Valores Representativos de Deuda Fiduciaria Clase A</p> | <p>Por un valor nominal en UVA de hasta el equivalente a U\$S 15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones) ampliable a U\$S 20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones) (calculados de conformidad con lo establecido en el apartado “Monto de Emisión” de la presente sección), equivalente al 90,90% de la emisión total.</p> <p>Los VRDFA darán derecho al cobro de los siguientes servicios: (a) la Tasa de Interés Aplicable para los VRDFA en concepto de interés nominal anual sobre saldo de capital, a pagar mensualmente, a partir de la Primera Fecha de Pago y (b) una amortización de acuerdo al Cronograma Estimado de Pago de Servicios.</p> <p>El Fiduciario tendrá la obligación de realizar los pagos de Servicios bajo los VRDFA en la medida que existan fondos disponibles en la Cuenta Fiduciaria al momento de publicación del Aviso de Pago de Servicios (tal como se define más adelante) y siempre que no exista, con respecto a la realización del pago, impedimento legal alguno en virtud de la sanción de una nueva norma y/o una orden judicial o emanada de las autoridades competentes en tal sentido.</p> <p>Los VRDFA darán derecho al cobro de intereses a una tasa de interés fija nominal anual del 4,75% sobre el saldo de capital, que será computada desde la Fecha de Emisión (inclusive) hasta la fecha en que el capital sea totalmente amortizado (la “Tasa de Interés Aplicable para los VRDFA”).</p> |
| <p>Valores Representativos de Deuda Fiduciaria Clase B</p> | <p>Por un valor nominal de hasta U\$S 1.500.000 (Dólares Estadounidenses un millón quinientos mil) ampliable a U\$S 2.000.000 (Dólares Estadounidenses dos millones) (calculados de conformidad con lo establecido en el apartado “Monto de Emisión” de la presente sección), equivalente al 9,10% de la emisión total.</p> <p>Los VRDFB darán derecho al cobro de los siguientes servicios: (a) la Tasa de Interés Aplicable para los VRDFB en concepto de interés nominal anual sobre saldo de capital, a pagar mensualmente, a partir de la Primera Fecha de Pago y (b) una amortización de acuerdo al Cronograma Estimado de Pago de Servicios.</p> <p>El Fiduciario tendrá la obligación de realizar los pagos de Servicios bajo los VRDFB en la medida que existan fondos disponibles en la Cuenta Fiduciaria al momento de publicación del Aviso de Pago de Servicios (tal como se define más adelante) y siempre</p> |

| | |
|--|--|
| | <p>que no exista, con respecto a la realización del pago, impedimento legal alguno en virtud de la sanción de una nueva norma y/o una orden judicial o emanada de las autoridades competentes en tal sentido.</p> <p>Los VRDFB darán derecho al cobro de intereses a una tasa de interés fija nominal anual en Dólares Estadounidenses del 6,5% sobre el saldo de capital, que será computada desde la Fecha de Emisión (inclusive) hasta la fecha en que el capital sea totalmente amortizado (la “<u>Tasa de Interés Aplicable para los VRDFB</u>”).</p> |
| Sobreintegración | <p>Significa que (i) en caso de que el Fideicomiso emita Valores Fiduciarios por hasta el Valor Nominal Ampliable de los VRDF, los flujos de fondos proyectados provenientes de las Operaciones de Venta son superiores en U\$S 19.224.153 (hasta la cancelación total de los Servicios de los VRDF) a los flujos de fondos requeridos para pagar los Servicios de los VRDF más Gastos del Fideicomiso e impuestos (menos ingreso de inversiones), y (ii) en caso de que el Fideicomiso emita Valores Fiduciarios por un monto superior al Valor Nominal Ampliable de los VRDF y hasta el Valor Nominal Máximo, los flujos de fondos proyectados provenientes de las Operaciones de Venta son superiores en U\$S 29.953.103 (hasta la cancelación total de los Servicios de los VRDF) a los flujos de fondos requeridos para pagar los Servicios de los VRDF más Gastos del Fideicomiso e impuestos (menos ingreso de inversiones); todo ello conforme se observa en los cuadros en el total de las columnas “<i>Total Ingresos menos Total Egresos de Fondos</i>” bajo el apartado “<i>Flujo estimado de entradas y salidas del Fideicomiso en Dólares Estadounidenses</i>” de la Sección “Flujo de Fondos Teórico”.</p> |
| Período de Devengamiento de Intereses | <p>Los intereses de los VRDF se calcularán sobre el saldo de capital y se devengarán: (a) para el primer Servicio, desde la Fecha de Emisión (inclusive) hasta la Primera Fecha de Pago de Servicios (exclusive) y (b) para los siguientes Servicios, desde la Fecha de Pago de Servicios inmediata anterior (inclusive) hasta la siguiente Fecha de Pago de Servicios de que se trate (exclusive) (cada uno, un “<u>Período de Devengamiento de Intereses</u>”). Los intereses se calcularán considerando los días efectivamente transcurridos, sobre la base de un año de 365 días. La Primera Fecha de Pago de Servicios de los VRDF será el 27 de agosto de 2021.</p> |
| Fecha y moneda de pago: | <p>El Fiduciario pagará, debida y puntualmente los servicios de intereses y de amortización (los “<u>Servicios</u>”) de los VRDF el día veintisiete (27) de cada mes, o el Día Hábil inmediato posterior (las “<u>Fechas de Pago de Servicios</u>”) mediante la transferencia por parte del Fiduciario de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en la cuenta abierta en la Argentina que posea cada Tenedor con derecho a cobro. Para los VRDFA, los Servicios se abonarán en Pesos al Valor UVA Aplicable en cada Fecha de Pago de Servicios. Para los VRDFB, los Servicios se abonarán en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable.</p> <p>Cualquier pago realizado el Día Hábil inmediato siguiente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior establecido, excepto para el último pago de Servicios.</p> <p>Los VRDF estarán limitados en cuanto a su derecho de pago a los montos disponibles de los Activos Fideicomitidos, según lo previsto en el Contrato de Fideicomiso. En tal sentido, ni el Fiduciario ni el Fiduciante, a título personal, ni en calidad de Fiduciario, Fiduciante y Fideicomisario, respectivamente, serán de otra manera responsables por los pagos de los Valores Representativos de Deuda Fiduciaria.</p> |
| Forma de Integración | <p>Los inversores que resulten adjudicatarios de los VRDFA deberán integrar el precio de los mismos en Pesos al Valor UVA Inicial.</p> <p>Los inversores que resulten adjudicatarios de los VRDFB deberán integrar el precio de</p> |

| | |
|---|---|
| | los mismos en Pesos al Tipo de Cambio de Integración. |
| Fecha de Corte: | Significa el 30 de abril de 2021 para el Contrato Afectado con Rayen Cura S.A., y el 31 de mayo de 2021 para los Contratos Afectados con Cerámica Cunmalleu S.A.I.C.A.I., McCain Argentina S.A., Cerámica Alberdi S.A. y Vidriería Argentina S.A. |
| Forma de los VRDF: | Los Valores Fiduciarios están documentados en certificados globales permanentes que serán depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, por lo que todas las transferencias se realizarán a través del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A., conforme a la Ley N° 20.643, encontrándose habilitada para cobrar aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores. Durante toda la vigencia del Fideicomiso Financiero, la titularidad de los Valores Representativos de Deuda Fiduciaria se registrará exclusivamente por lo que surja de las constancias del sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores S.A., gozando el titular de los VRDF que conste como comitente en dicho sistema de todos los derechos que asisten a los Beneficiarios. |
| Precio de suscripción, Denominación Mínima y Unidad Mínima de negociación de los Valores Fiduciarios | <p>Para los Valores Representativos de Deuda Fiduciaria Clase A:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Denominación Mínima será de 1 UVA. 2. La Unidad Mínima de Negociación para los VRDF será de 1 UVA y múltiplos de 1 UVA por encima de dicho monto. 3. El Precio de Suscripción de los VRDF se determinará de conformidad a lo establecido en la Sección “Procedimiento de Colocación”. <p>Para los Valores Representativos de Deuda Fiduciaria Clase B:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Denominación Mínima será de Dólar Estadounidense uno (US\$ 1). 2. La Unidad Mínima de Negociación para los VRDF será de Dólar Estadounidense uno (US\$ 1) y múltiplos de Dólar Estadounidense uno (US\$ 1) por encima de dicho monto. 3. El Precio de Suscripción de los VRDF se determinará de conformidad a lo establecido en la Sección “Procedimiento de Colocación”. |
| Fecha de Liquidación: | Es el día en que los futuros tenedores transferirán al Fiduciario los fondos provenientes de la integración de los Valores Representativos de Deuda Fiduciaria, y tendrá lugar dentro de los 3 (tres) días hábiles bursátiles de finalizado el Período de Colocación, el que será informado en el Aviso de Resultados a ser publicado en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que vayan a listarse y/o negociarse los Valores Representativos de Deuda Fiduciaria, en la AIF y en el microsítio del MAE. |
| Fecha de Emisión: | Es el día en que el Fiduciario emitirá los Valores Representativos de Deuda Fiduciaria y tendrá lugar dentro de los 3 (tres) días hábiles bursátiles de finalizado el Período de Colocación, el que será informado en el Aviso de Resultados a ser publicado en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que vayan a listarse y/o negociarse los Valores Representativos de Deuda Fiduciaria, en la AIF, en la página web de la CNV bajo el ítem “Información Financiera” y en el microsítio del MAE. |
| Fecha de Vencimiento del Fideicomiso y de los Valores Fiduciarios. | La Fecha de Vencimiento del Fideicomiso es el día en que se cumplan 2 meses de cancelados los Servicios bajo los Valores Representativos de Deuda Fiduciaria, los cuales vencerán el 27 de septiembre de 2023, conforme sus condiciones de emisión, previa liquidación de los activos y pasivos remanentes del Fideicomiso, si los hubiera, según lo establecido en el Contrato de Fideicomiso. Sin perjuicio de lo antedicho, la Fecha de Vencimiento del Fideicomiso en ningún caso excederá el plazo establecido en el Artículo 1668 del CCCN, conforme lo dispuesto en el Artículo 2.7 del Contrato de Fideicomiso. |

| | |
|--|--|
| Fecha de cierre de ejercicio del Fideicomiso Financiero: | Será el 31 de diciembre de cada año. |
| Ámbito de Negociación: | Los Valores Fiduciarios podrán ser negociados en BYMA y/o en el MAE y/o en cualquier otro mercado autorizado. |
| Destino de los Fondos provenientes de la Colocación de los VRDF. | De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.5 del Contrato de Fideicomiso, el producido de la colocación se abonará al Fiduciante como contraprestación por la cesión de los Créditos Titulizados, neto de las sumas a ser abonadas en concepto de Gastos del Fideicomiso, las destinadas al Fondo de Gastos y el Fondo de Liquidez. |
| Calificación de Riesgo | <p>El Consejo de Calificación de FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO “afiliada de Fitch Ratings” - Reg. CNV N°9, reunido el 20 de julio de 2021, ha calificado los Valores Representativos de Deuda Fiduciaria a ser emitidos por el Fideicomiso Financiero RG Albanesi XII, como se detalla a continuación:</p> <p>VRDFA: A-sf(arg).</p> <p>VRDFB: A-sf(arg).</p> <p>Categoría Asf(arg): “A” nacional implica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.</p> <p>Notas: Los signos "+" o "-" son añadidos a una calificación nacional para mostrar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade. La Perspectiva de una calificación indica la posible dirección en que se podría mover una calificación dentro de un período de uno a dos años. Una perspectiva negativa o positiva no implica que un cambio de calificación sea inevitable. Del mismo modo, una calificación con perspectiva estable puede ser cambiada antes de que la perspectiva se modifique a positiva o negativa si existen elementos que lo justifiquen.</p> |
| Resoluciones Sociales - Autorizaciones | Los términos y condiciones de emisión de los VRDF y del Contrato de Fideicomiso han sido aprobados por (1) el acta de directorio del Fiduciante en su reunión de fecha 26 de abril de 2021 y nota de fecha 20 de julio de 2021, mediante la cual el Fiduciante ratifica las condiciones de la presente emisión; y (2) por el directorio del Fiduciario en su reunión de fecha 21 de abril de 2021. |
| Normativa aplicable para la suscripción e integración de los Valores Fiduciarios con fondos provenientes del exterior | Se sugiere a los potenciales inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa del Decreto N° 609/2019, Decreto N° 91/2019, y las Comunicaciones “A” 6401, 6844, 6854, 6856, 6897 y 7272 del BCRA y el Cap. XIII. Tít. XI y XIII del Libro II del Código Penal y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, en especial la normativa emitida por el BCRA, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en la página web del Ministerio de Economía (www.argentina.gob.ar/economia) o la del BCRA (www.bkra.gob.ar), según corresponda. |
| Normativa de prevención del encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo aplicable a los fideicomisos financieros. | Existen normas específicas vigentes aplicables a los fideicomisos financieros respecto del encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo. Se sugiere a los potenciales inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias y complementarios (incluyendo las Leyes N° 26.087, 26.119, 26.268, 26.683 y 27.508), los artículos 303 y 306 del Código Penal, el Título XI de las Normas de la CNV, las Resoluciones UIF N° 156/2018 la cual, a su vez, incorpora |

| | |
|--|---|
| | como Anexos I y II a las Resoluciones UIF N° 21/2018 y 28/2018 respectivamente, Resolución UIF N° 154/2018 y otras resoluciones de la Unidad de la Información Financiera (UIF), y sus respectivas normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del Ministerio de Economía (www.argentina.gob.ar/economia), o de la Unidad de la Información Financiera www.argentina.gob.ar/uif . |
|--|---|

DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO

Para mayor información se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la Sección “Descripción del Fiduciario” en el Suplemento de Prospecto.

DECLARACIONES DEL FIDUCIARIO

Para mayor información se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la Sección “Declaraciones del Fiduciario” en el Suplemento de Prospecto.

DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE

Para mayor información se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la Sección “Descripción del Fiduciante” en el Suplemento de Prospecto.

DESCRIPCIÓN DE OTROS PARTICIPANTES

Para mayor información se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la Sección “Descripción de Otros Participantes” en el Suplemento de Prospecto.

DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN

Para mayor información se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la Sección “Descripción del Agente de Control y Revisión” en el Suplemento de Prospecto.

DESCRIPCIÓN DEL HABER FIDEICOMITIDO

Los Activos Fideicomitidos son: (a) los Créditos Titulizados (entendiéndose tales como los derechos creditorios del Fiduciante contra los Compradores por el Porcentaje Cedido de las Operaciones de Venta realizadas con posterioridad a la Fecha de Corte -excepto aquellas pagadas con anterioridad de la Fecha de Emisión- y a realizarse bajo los Contratos Afectados, o en virtud de cualquier otro título, acuerdo o norma legal o contractual aplicable o que fuera aplicable en el futuro, incluyendo todos los créditos, derechos y acciones para cobrar, intereses, multas o cualquier otro accesorio bajo los mismos, neto de retenciones, impuestos y gastos); (b) todo producido, renta, amortización, indemnización, fruto, accesión y derecho que se obtenga de dichos Créditos Titulizados o de la inversión de Fondos Líquidos; (c) los fondos en efectivo que sean transferidos por el Fiduciante al Fiduciario con posterioridad, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso; (d) todos los fondos derivados de la conversión, voluntaria o involuntaria, de cualquiera de los conceptos anteriores a efectivo, otros activos líquidos y, otros activos y toda la ganancia proveniente de cualquiera de los conceptos anteriores; y (e) los derechos de cobro contra los Compradores emergentes de Operaciones de Venta cedidos por el Porcentaje Cedido en calidad *pro solvendo*.

El Patrimonio Fideicomitido estará integrado por los Activos Fideicomitidos y todos los derechos del Fideicomiso sobre la Cuenta Fiduciaria, el Fondo de Gastos, el Fondo de Liquidez, las Reservas y los Fondos Líquidos.

Las operaciones de venta consisten principalmente en actividades de comercialización de venta y/o transporte de gas natural bajo los Contratos Afectados por el Porcentaje Cedido que hayan sido efectivamente facturadas y entregadas por el Fiduciante al Comprador y que cuenten con la correspondiente documentación necesaria, y a cuyo respecto se originaran los Créditos Titulizados con facturas de vencimiento de hasta 90 (noventa) días (las “Operaciones de Venta”).

Por su parte, dichos Contratos Afectados consisten en contratos de venta y/o transporte de gas natural celebrados entre el Fiduciante y los Compradores por los cuales el Fiduciante se compromete a suministrar o transportar determinadas cantidades de gas natural y que se adjuntan como Anexo B del Contrato de Fideicomiso y cuya afectación definitiva al Fideicomiso por el Porcentaje Cedido se indicará en el Aviso de Resultados (los “Contratos Afectados”).

Los Contratos Afectados están denominados en Dólares Estadounidenses pero son pagaderos en Pesos al tipo de cambio vendedor “divisa” del Banco de la Nación Argentina del día hábil bancario inmediato anterior al del pago (el “Tipo de Cambio de los Contratos Afectados”). Los VRDFA se denominan en UVA y son pagaderos en Pesos al Valor UVA Aplicable. Consecuentemente, existe un descalce financiero ya que, si bien tanto los Contratos Afectados como los VRDFA son pagaderos en Pesos, los Contratos Afectados se “actualizan” al Tipo de Cambio de los Contratos Afectados, mientras que los VRDFA se “actualizan” por el valor de la UVA.

El riesgo ocasionado por este descalce financiero sería que si el valor de la UVA se aprecia por encima del: (i) el Tipo de Cambio de los Contratos Afectados; y (ii) la Sobreintegración que presenta la estructura del presente Fideicomiso; el Fideicomiso podría tener dificultades para cumplir con los pagos previstos bajo los VRDFA.

La máxima dispersión registrada entre el tipo de cambio del Dólar Estadounidense y la UVA desde el inicio de la serie de esta última (base 31.03.2016 = 14,05) se registró en diciembre de 2017 donde el cociente UVA/U\$S registró una dispersión aproximada de un 40% superior respecto del valor aproximado actual de julio 2021. Si dicha dispersión máxima se registrase y mantuviese durante la vida de los VRDF, y atento a que el aforo previsto supera aproximadamente en un 100% a los Servicios, el Fideicomiso igual podrá hacer frente a los pagos de los Servicios. Si dicha dispersión fuese mayor al aforo previsto, el Fideicomiso podría encontrar dificultades para cumplir con los mencionados Servicios.

Asimismo, los Contratos Afectados están denominados en Dólares Estadounidenses pero son pagaderos en Pesos al Tipo de Cambio de los Contratos Afectados. Los VRDFB se denominan en Dólares Estadounidenses y son pagaderos en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable. Consecuentemente, existe un descalce financiero ya que, si bien tanto los Contratos Afectados como los VRDFB son pagaderos en Pesos y “actualizados” en Dólares Estadounidenses, los Compradores Afectados realizan sus pagos al Tipo de Cambio de los Contratos Afectados pero el Fideicomiso realiza los pagos bajo los VRDFB al Tipo de Cambio Aplicable.

El riesgo ocasionado por este descalce financiero sería que si el valor del Tipo de Cambio Aplicable se aprecia por encima de: (i) el Tipo de Cambio de los Contratos Afectados; y (ii) la Sobreintegración que presenta la estructura del presente Fideicomiso; el Fideicomiso podría tener dificultades para cumplir con los pagos previstos bajo los VRDFB.

1. Características de las Operaciones de Venta y de los Créditos Titulizados

Las Operaciones de Venta se instrumentan mediante una carta-oferta suscripta por RGA y dirigida al Comprador correspondiente (la “Propuesta”), en donde se establece como mecanismo de aceptación de la Propuesta la realización de determinado acto expreso por parte del Comprador tal como que le solicite a RGA la venta y/o transporte de gas natural en los términos detallados en la Propuesta (y RGA provee dicho gas).

Si bien se establecen fechas de pago para el cobro del Porcentaje Cedido de las Operaciones de Venta instrumentadas en facturas, en el curso habitual de los negocios entre el Fiduciante y los Compradores existe una variación de hasta aproximadamente 90 (noventa) días para su efectivo cobro en relación a la fecha estipulada en las facturas. Dicha variación permite que en algunos casos las facturas se cobren antes de su fecha de vencimiento y en algunos casos con posterioridad a su vencimiento.

Por Porcentaje Cedido se entiende respecto de las sumas de dinero que cada uno de los Compradores le adeude al Fiduciante en virtud de las Operaciones de Venta bajo sus Contratos Afectados. El Porcentaje Cedido para todos los Contratos Afectados (de los Contratos Afectados A y de los Contratos Afectados B) es del 100%.

En caso de que el Fideicomiso emita Valores Fiduciarios:

- (i) Por hasta el Valor Nominal Ampliable de los VRDF se cederán al Fideicomiso los Contratos Afectados A; y
- (ii) Por un monto superior al Valor Nominal Ampliable de los VRDF y hasta el Valor Nominal Máximo, se cederán

al Fideicomiso los Contratos Afectados B.

2. Descripción de los Compradores

RGA, mantiene relación comercial con Cerámica Cunmalleu S.A.I.C.A.I., McCain Argentina S.A., Rayen Cura S.A., Cerámica Alberdi S.A. y Vidriería Argentina S.A. (los “Compradores Elegidos”).

Tal como surge de la descripción de cada uno de los Contratos Afectados, todos los Compradores son clientes con trayectoria comercial con RGA. Asimismo, todos estos Compradores han cumplido regularmente con RGA no presentando mora y/o incobrabilidad en el pasado, en relación a las operaciones de venta. Sin perjuicio, recomendamos a los Inversores Calificados que consideren los riesgos para la inversión en los VRDF, para ello, véase la sección “CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN - Factores de Riesgo Relacionados con los Valores Fiduciarios”.

A los efectos del fideicomiso la intención es ceder contratos de venta y/o transporte de gas natural con estos clientes y con aquellos compradores bajo cualquier otro contrato de venta y/o transporte de gas natural con plazo similar a los Contratos Afectados A y/o los Contratos Afectados B, según corresponda, y flujo de fondo esperado de cobro igual o superior a él/los Contratos Afectados A y/o B, según corresponda, que reemplaza. Se considerarán Compradores Adicionales Elegibles aquellos que se encuentren incluidos en el listado que se adjunta como Anexo A del Contrato de Fideicomiso (los “Compradores Adicionales Elegibles” y en conjunto con los Compradores Elegidos, los “Compradores”).

i. Cerámica Cunmalleu S.A.I.C.A.I.

Cerámica Cunmalleu S.A.I.C.A.I. nace en el año 1966 en el Parque Industrial de la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro. Ofrece ladrillos cerámicos al mercado de la construcción local. A partir del año 2005 inició una nueva etapa de inversiones, construyéndose una nueva planta en el mismo predio del Parque industrial de Allen. Estas inversiones permitieron aumentar la producción, pasando de 5.000 toneladas mensuales en 2005, a las 15.000 que elaboran actualmente. Para mayor información, visitar la página web de la empresa: www.cunmalleu.com.ar.

ii. McCain Argentina S.A.

McCain es una empresa de origen canadiense fundada en el año 1914 por los hermanos Harrison y Wallace McCain. En 1957 inauguró su primera fábrica de papas prefritas congeladas.

Con los años Mc Cain se ha convertido en una compañía global que cuenta actualmente con más de 60 plantas en todos los continentes, más de 20.000 empleados y una facturación consolidada mundial de U\$S 6.100 millones. Ello la posiciona líder en elaboración y venta de papas prefritas supercongeladas.

McCain inició sus actividades en Argentina en 1995, convirtiéndose en proveedor de papas congeladas para los países del Mercosur. Ubicada en la localidad de Balcarce, sudeste de la provincia de Buenos Aires y zona papera por excelencia, cuenta con una planta con una capacidad instalada de 27 toneladas por hora para abastecer a los mercados de Sudamérica y exportar a algunos países como Sudáfrica.

La construcción de esta planta demandó una inversión de U\$S 140 millones.

iii. Rayen Curá S.A.

Rayen Curá S.A. pertenece al grupo internacional Saint-Gobain Packaging y a través de su marca Verallia se encuentra entre los tres primeros productores mundiales de envases de vidrio para bebidas y productos alimentarios. Posee una red con presencia industrial en 13 países, 5 centros técnicos y 13 centros de desarrollo de productos.

En Argentina, Verallia-Rayen Curá, está ubicada en la provincia de Mendoza, en el corazón de la región vitivinícola, es líder en su actividad y se dedica a la fabricación y comercialización de envases de vidrio para la industria vitivinícola y olivícola.

iv. Cerámica Alberdi S.A.

Cerámica Alberdi es una compañía fundada en 1907 en la ciudad de Rosario, líder en la fabricación de productos para el mercado de la construcción. Actualmente, la capacidad total de producción de la compañía supera los 28 millones de metros cuadrados anuales de pisos cerámicos y porcelanatos. Además de ventas al mercado local, los productos se exportan a más de treinta países, siendo los principales Chile, Uruguay, Estados Unidos, Paraguay, Reino Unido, Venezuela y Guatemala. Para mayor información, visitar la página web de la empresa: www.alberdi.com.

v. Vidriería Argentina S.A.

Vidriería Argentina S.A. (“VASA”) es una empresa líder en la producción de vidrio para las industrias de la construcción, arquitectura, diseño y automotriz en Latinoamérica.

Fundada en 1938 y fruto de la asociación de dos de los mayores fabricantes de vidrio del mundo: NSG Group – Pilkington y Saint Gobain, implementa tecnología avanzada en la manufactura de una amplia gama de productos.

VASA tiene alrededor de 500 empleados y se encuentra presente con operaciones en 4 países: Argentina, Bolivia, Paraguay y Uruguay.

3. Descripción de los Contratos Afectados

Se incluye a continuación una breve reseña de los Contratos Afectados en virtud de las operaciones de suministro perfeccionadas por la Compañía. Asimismo, se ha incorporado una copia de los mismos como Anexo B al Contrato de Fideicomiso.

En caso de suceder que el Fiduciante deba sustituir Contratos Afectados, seleccionara otro/s contrato/s de venta y/o transporte de gas natural de Comprador/es Adicional/es Elegible/s cuyo flujo de fondos sea similar al que reemplaza y tenga un apropiado nivel de cumplimiento por parte del Comprador correspondiente. En caso de sustituirse Contratos Afectados se procederá conforme lo establecido en la cláusula 2.4 del Contrato de Fideicomiso.

La Sociedad no cuenta con un procedimiento estándar de seguimiento de cobranza y de incobrabilidades. El sector comercial analiza las eventuales demoras con cada cliente en particular y evalúa los pasos a seguir en cada caso y realiza reclamos, intimaciones, según corresponda en cada caso concreto.

Adicionalmente, se informa que no existe mora y/o incumplimiento en el pago de las facturas de la cartera fideicomitada para todos los clientes enunciados en el Suplemento de Prospecto Resumido.

| | Contratos Afectados A (por emitirse Valores Fiduciarios por hasta el Valor Nominal Ampliable de los VRDF) | Contratos Afectados B (por emitirse Valores Fiduciarios por un monto superior al Valor Nominal Ampliable de los VRDF y hasta el Valor Nominal Máximo) |
|-------------------------------|--|--|
| Contratos Afectados I | <ul style="list-style-type: none"> • Cerámica Cunmalleu S.A.I.C.A.I. • McCain Argentina S.A. • Rayen Curá S.A. • Cerámica Alberdi S.A. (planta José C. Paz) • Cerámica Alberdi S.A. (planta Provincia de Salta) | <ul style="list-style-type: none"> • Cerámica Cunmalleu S.A.I.C.A.I. • McCain Argentina S.A. • Rayen Curá S.A. • Cerámica Alberdi S.A. (planta José C. Paz) • Cerámica Alberdi S.A. (planta Provincia de Salta) |
| Contratos Afectados II | NO APLICA | <ul style="list-style-type: none"> • Vidriería Argentina S.A. (por 153.400 m3/díadam2) • Vidriería Argentina S.A. (por 10.000 m3/díadam2) |

La división entre Contratos Afectados I y Contratos Afectados II que se hace en este Fideicomiso obedece a la necesidad o no de realizar la notificación de la transferencia fiduciaria a los respectivos Compradores de los Contratos Afectados. Respecto de los “Contratos Afectados I”, es necesario, para que la transferencia fiduciaria tenga efectos frente a terceros, que se realice una notificación notarial a los Compradores de los Contratos Afectados I mediante el modelo del Anexo C del Contrato de Fideicomiso, y la obtención del consentimiento de los Compradores de los Contratos Afectados I cuando así correspondiere. En el caso de los “Contratos Afectados II”, es posible realizar la cesión fiduciaria de dichos contratos sin notificar a los Compradores de los Contratos Afectados II, a razón de que contienen la cesión prevista en los artículos 70 a 72 de la Ley Nro. 24.441.

CONTRATOS AFECTADOS A

(por emitirse Valores Fiduciarios por hasta el Valor Nominal Ampliable de los VRDF)

1. Contratos Afectados I

i. Cerámica Cunmalleu S.A.I.C.A.I.

Con fecha 6 de enero de 2021 RGA envió una oferta a Cerámica Cunmalleu S.A.I.C.A.I con el objeto de que RGA venda a Cerámica Cunmalleu S.A.I.C.A.I gas natural para el abastecimiento de sus plantas en la Provincia de Río Negro.

La cantidad diaria contratada de gas natural a 9.300 Kcal/m3 de poder calorífico superior es de 50.000 m3/día.

Este contrato comenzó a ejecutarse el 1° de enero de 2021 y tiene un plazo de duración que se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021.

El contrato se encuentra denominado en Dólares Estadounidenses y es pagadero en Pesos al Tipo de Cambio de los

Contratos Afectados.

En virtud de la Cláusula 17 de dicho contrato RGA podrá ceder, transferir o constituir fideicomisos sus derechos actuales o futuros al cobro de créditos emergentes de la ejecución del contrato. Para ello deberá notificar a Cerámica Cunmalleu S.A.I.C.A.I., como deudor cedido, a quien deberá efectuarle el pago. Sin embargo, RGA no deberá obtener su conformidad.

En virtud de la Cláusula 10.5., sin perjuicio de la facultad de Cerámica Cunmalleu S.A.I.C.A.I. de cancelar las facturas en Dólares Estadounidenses mediante el pago de su equivalente en moneda de curso legal, en caso de mora los importes impagos se mantendrán adeudados en Dólares Estadounidenses, y devengarán un interés moratorio equivalente a la tasa LIBOR 360 + Spread de 18% anual. Por su parte, las sumas adeudadas en Pesos (o la moneda de curso legal) bajo el contrato en cuestión devengarán un interés moratorio equivalente a la tasa para operaciones de descuento de documentos que percibe el Banco de la Nación Argentina a 30 días incrementada en 150 puntos porcentuales. En ambos casos, la tasa de interés será calculada sobre el monto del capital adeudado a partir de la fecha de vencimiento y hasta la de su efectivo pago.

ii. McCain Argentina S.A.

Con fecha 10 de julio de 2020, RGA envió una oferta a McCain Argentina S.A. con el objeto de vender gas natural para la planta ubicada en Balcarce (Provincia de Buenos Aires).

La cantidad diaria contratada de gas natural a 9.300 Kcal/m³ de poder calorífico superior es de 75.000 m³/día.

Dicha oferta comenzó a ejecutarse a partir del 1° de julio de 2020 y tiene un plazo de duración que se extenderá hasta el 30 de junio de 2022.

El contrato se encuentra denominado en Dólares Estadounidenses y es pagadero en Pesos al Tipo de Cambio de los Contratos Afectados.

En virtud de la Cláusula 17 de dicho contrato RGA podrá ceder, transferir o constituir fideicomisos con sus derechos actuales o futuros al cobro de créditos emergentes de la ejecución del contrato. Para ello será suficiente que notifique debidamente al comprador a quién deberá efectuarle el pago, sin necesidad de obtener su conformidad.

En virtud de la Cláusula 10.5., el Comprador caerá en mora luego de una intimación fehaciente de cumplimiento por quince (15) días corridos. Sobre los montos en mora se deberá abonar un interés equivalente a la tasa LIBOR en Dólares Estadounidenses a doce (12) meses más 20 (veinte) puntos porcentuales, calculado sobre el monto del capital adeudado a partir de la fecha de vencimiento y hasta la de su efectivo pago.

iii. Rayen Cura S.A.

Con fecha 9 de junio de 2020, RGA envió una oferta a Rayen Curá S.A. con el objeto de vender gas natural para la planta ubicada en la Provincia de Mendoza.

La cantidad diaria contratada de gas natural a 9.300 Kcal/m³ de poder calorífico superior es de 120.000 m³/día.

Este contrato comenzó a ejecutarse a partir del 1° de mayo de 2020 y tiene un plazo de duración que se extenderá hasta el 30 de abril de 2022.

El día 8 de julio de 2021 RGA envió a Rayen Cura S.A. una nueva oferta en referencia a la anterior, a los efectos de modificar la cláusula 6 referida al precio de venta del gas natural.

El contrato se encuentra denominado en Dólares Estadounidenses y es pagadero en Pesos al Tipo de Cambio de los Contratos Afectados.

En virtud de la Cláusula 17 de dicho contrato RGA podrá ceder, transferir o constituir fideicomisos sus derechos actuales o futuros al cobro de créditos emergentes de la ejecución del contrato. Para ello deberá notificar Rayen Curá S.A., como deudor cedido, a quien deberá efectuarle el pago. Sin embargo, RGA no deberá obtener su conformidad.

En virtud de la Cláusula 10.5., sin perjuicio de la facultad de Rayen Curá S.A. de cancelar las facturas en Dólares Estadounidenses mediante el pago de su equivalente en moneda de curso legal, en caso de mora los importes impagos se mantendrán adeudados en Dólares Estadounidenses, y devengarán un interés moratorio equivalente a la tasa LIBOR 360 + Spread de 15 % anual. Por su parte, las sumas adeudadas en Pesos (o la moneda de curso legal) bajo el presente contrato devengarán un interés moratorio equivalente a la tasa para operaciones de descuento de documentos que percibe el Banco de la Nación Argentina a 30 (treinta) días incrementada en 150 (ciento cincuenta) puntos porcentuales. En ambos casos, la tasa de interés será calculado sobre el monto del capital adeudado a partir de la fecha de vencimiento y hasta la de su efectivo pago.

iv. Cerámica Alberdi S.A. (planta José C. Paz)

Con fecha 1° de febrero de 2021, RGA envió una oferta a Cerámica Alberdi S.A. con el objeto de que RGA compre por cuenta y orden de Cerámica Alberdi S.A. gas natural en boca de pozo para el abastecimiento de su planta en José C. Paz (Provincia de Buenos Aires).

La cantidad diaria contratada de gas natural a 9.300 Kcal/m³ de poder calorífico superior para el gas sobre el transporte de la distribuidora es de 50.000 m³/día. La cantidad diaria contratada de gas natural sobre transporte propio es de 31.500 m³/día.

Este contrato comenzó a ejecutarse el 1° de enero de 2021 y tiene un plazo de duración que se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021.

El día 17 de febrero de 2021 RGA envió a Cerámica Alberdi S.A. una nueva oferta en referencia a la anterior, a los efectos de modificar la cláusula 6 referida al precio de venta del gas natural.

El contrato se encuentra denominado en Dólares Estadounidenses y es pagadero en Pesos al Tipo de Cambio de los Contratos Afectados.

En virtud de la Cláusula 17 de dicho contrato, RGA podrá ceder y transferir sus derechos actuales o futuros al cobro de créditos emergentes de la ejecución del contrato para la constitución de fideicomisos. Para ello será suficiente que RGA notifique a Cerámica Alberdi S.A., como deudor cedido, a quién deberá efectuar el pago. Sin embargo, RGA no deberá obtener su conformidad.

En virtud de la Cláusula 10.5. sin perjuicio de la facultad de Cerámica Alberdi S.A. de cancelar las facturas en Dólares Estadounidenses mediante el pago de su equivalente en moneda de curso legal, en caso de mora los importes impagos se mantendrán adeudados en Dólares Estadounidenses, y devengarán un interés moratorio equivalente a la tasa LIBOR 360 + Spread de 15% anual. Por su parte, las sumas adeudadas en Pesos bajo el contrato en cuestión devengarán un interés moratorio equivalente a la tasa para operaciones de descuento de documentos que percibe el Banco de la Nación Argentina a 30 días incrementada en 150 puntos porcentuales. En ambos casos, la tasa de interés será calculada sobre el monto del capital adeudado a partir de la fecha de vencimiento y hasta la de su efectivo pago.

v. Cerámica Alberdi S.A. (planta Provincia de Salta)

Con fecha 1 de febrero de 2021, RGA envió una oferta a Cerámica Alberdi S.A. con el objeto de que RGA compre por cuenta y orden de Cerámica Alberdi S.A. gas natural en boca de pozo para el abastecimiento de su planta en la Provincia de Salta.

La cantidad diaria contratada de gas natural a 9.300 Kcal/m³ de poder calorífico superior es de 68.000 m³/día.

Este contrato comenzó a ejecutarse el 1° de enero de 2021 y tiene un plazo de duración que se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021.

El día 17 de febrero de 2021 RGA envió a Cerámica Alberdi S.A. una nueva oferta en referencia a la anterior, a los efectos de modificar la cláusula 6 referida al precio de venta del gas natural.

El contrato se encuentra denominado en Dólares Estadounidenses y es pagadero en Pesos al Tipo de Cambio de los Contratos Afectados.

En virtud de la Cláusula 17 de dicho contrato, RGA podrá ceder y transferir sus derechos actuales o futuros al cobro de créditos emergentes de la ejecución del contrato para la constitución de fideicomisos. Para ello será suficiente que RGA notifique a Cerámica Alberdi S.A., como deudor cedido, a quién deberá efectuar el pago. Sin embargo, RGA no deberá obtener su conformidad.

En virtud de la Cláusula 10.5. sin perjuicio de la facultad de Cerámica Alberdi S.A. de cancelar las facturas en Dólares Estadounidenses mediante el pago de su equivalente en moneda de curso legal, en caso de mora los importes impagos se mantendrán adeudados en Dólares Estadounidenses, y devengarán un interés moratorio equivalente a la tasa LIBOR 360 + Spread de 15% anual. Por su parte, las sumas adeudadas en Pesos bajo el contrato en cuestión devengarán un interés moratorio equivalente a la tasa para operaciones de descuento de documentos que percibe el Banco de la Nación Argentina a 30 días incrementada en 150 puntos porcentuales. En ambos casos, la tasa de interés será calculada sobre el monto del capital adeudado a partir de la fecha de vencimiento y hasta la de su efectivo pago.

2. Contratos Afectados II

NO APLICA

CONTRATOS AFECTADOS B

(por emitirse Valores Fiduciarios por un monto superior al Valor Nominal Ampliable de los VRDF y hasta el Valor Nominal Máximo)

1. Contratos Afectados I

i. Cerámica Cunmalleu S.A.I.C.A.I.

Con fecha 6 de enero de 2021 RGA envió una oferta a Cerámica Cunmalleu S.A.I.C.A.I con el objeto de que RGA venda a Cerámica Cunmalleu S.A.I.C.A.I gas natural para el abastecimiento de sus plantas en la Provincia de Río Negro.

La cantidad diaria contratada de gas natural a 9.300 Kcal/m³ de poder calorífico superior es de 50.000 m³/día.

Este contrato comenzó a ejecutarse el 1° de enero de 2021 y tiene un plazo de duración que se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021.

El contrato se encuentra denominado en Dólares Estadounidenses y es pagadero en Pesos al Tipo de Cambio de los Contratos Afectados.

En virtud de la Cláusula 17 de dicho contrato RGA podrá ceder, transferir o constituir fideicomisos sus derechos actuales o futuros al cobro de créditos emergentes de la ejecución del contrato. Para ello deberá notificar a Cerámica Cunmalleu S.A.I.C.A.I, como deudor cedido, a quien deberá efectuarle el pago. Sin embargo, RGA no deberá obtener su conformidad.

En virtud de la Cláusula 10.5., sin perjuicio de la facultad de Cerámica Cunmalleu S.A.I.C.A.I. de cancelar las facturas en Dólares Estadounidenses mediante el pago de su equivalente en moneda de curso legal, en caso de mora los importes impagos se mantendrán adeudados en Dólares Estadounidenses, y devengarán un interés moratorio equivalente a la tasa LIBOR 360 + Spread de 18% anual. Por su parte, las sumas adeudadas en Pesos (o la moneda de curso legal) bajo el contrato en cuestión devengarán un interés moratorio equivalente a la tasa para operaciones de descuento de documentos que percibe el Banco de la Nación Argentina a 30 días incrementada en 150 puntos porcentuales. En ambos casos, la tasa de interés será calculada sobre el monto del capital adeudado a partir de la fecha de vencimiento y hasta la de su efectivo pago.

ii. McCain Argentina S.A.

Con fecha 10 de julio de 2020, RGA envió una oferta a McCain Argentina S.A. con el objeto de vender gas natural para la planta ubicada en Balcarce (Provincia de Buenos Aires).

La cantidad diaria contratada de gas natural a 9.300 Kcal/m³ de poder calorífico superior es de 75.000 m³/día.

Dicha oferta comenzó a ejecutarse a partir del 1° de julio de 2020 y tiene un plazo de duración que se extenderá hasta el 30 de junio de 2022.

El contrato se encuentra denominado en Dólares Estadounidenses y es pagadero en Pesos al Tipo de Cambio de los Contratos Afectados.

En virtud de la Cláusula 17 de dicho contrato RGA podrá ceder, transferir o constituir fideicomisos con sus derechos actuales o futuros al cobro de créditos emergentes de la ejecución del contrato. Para ello será suficiente que notifique debidamente al comprador a quién deberá efectuarle el pago, sin necesidad de obtener su conformidad.

En virtud de la Cláusula 10.5., el Comprador caerá en mora luego de una intimación fehaciente de cumplimiento por quince (15) días corridos. Sobre los montos en mora se deberá abonar un interés equivalente a la tasa LIBOR en Dólares Estadounidenses a doce (12) meses más 20 (veinte) puntos porcentuales, calculado sobre el monto del capital adeudado a partir de la fecha de vencimiento y hasta la de su efectivo pago.

iii. Rayen Cura S.A.

Con fecha 9 de junio de 2020, RGA envió una oferta a Rayen Curá S.A. con el objeto de vender gas natural para la planta ubicada en la Provincia de Mendoza.

La cantidad diaria contratada de gas natural a 9.300 Kcal/m³ de poder calorífico superior es de 120.000 m³/día.

Este contrato comenzó a ejecutarse a partir del 1° de mayo de 2020 y tiene un plazo de duración que se extenderá hasta el 30 de abril de 2022.

El día 8 de julio de 2021 RGA envió a Rayen Cura S.A. una nueva oferta en referencia a la anterior, a los efectos de modificar la cláusula 6 referida al precio de venta del gas natural.

El contrato se encuentra denominado en Dólares Estadounidenses y es pagadero en Pesos al Tipo de Cambio de los Contratos Afectados.

En virtud de la Cláusula 17 de dicho contrato RGA podrá ceder, transferir o constituir fideicomisos sus derechos actuales o futuros al cobro de créditos emergentes de la ejecución del contrato. Para ello deberá notificar Rayen Curá S.A., como deudor cedido, a quien deberá efectuarle el pago. Sin embargo, RGA no deberá obtener su conformidad.

En virtud de la Cláusula 10.5., sin perjuicio de la facultad de Rayen Curá S.A. de cancelar las facturas en Dólares Estadounidenses mediante el pago de su equivalente en moneda de curso legal, en caso de mora los importes impagos se mantendrán adeudados en Dólares Estadounidenses, y devengarán un interés moratorio equivalente a la tasa LIBOR 360 + Spread de 15 % anual. Por su parte, las sumas adeudadas en Pesos (o la moneda de curso legal) bajo el presente contrato devengarán un interés moratorio equivalente a la tasa para operaciones de descuento de documentos que percibe el Banco de la Nación Argentina a 30 (treinta) días incrementada en 150 (ciento cincuenta) puntos porcentuales. En ambos casos, la tasa de interés será calculado sobre el monto del capital adeudado a partir de la fecha de vencimiento y hasta la de su efectivo pago.

iv. Cerámica Alberdi S.A. (planta José C. Paz)

Con fecha 1° de febrero de 2021, RGA envió una oferta a Cerámica Alberdi S.A. con el objeto de que RGA compre por cuenta y orden de Cerámica Alberdi S.A. gas natural en boca de pozo para el abastecimiento de su planta en José C. Paz (Provincia de Buenos Aires).

La cantidad diaria contratada de gas natural a 9.300 Kcal/m³ de poder calorífico superior para el gas sobre el transporte de la distribuidora es de 50.000 m³/día. La cantidad diaria contratada de gas natural sobre transporte propio es de 31.500 m³/día.

Este contrato comenzó a ejecutarse el 1° de enero de 2021 y tiene un plazo de duración que se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021.

El día 17 de febrero de 2021 RGA envió a Cerámica Alberdi S.A. una nueva oferta en referencia a la anterior, a los

efectos de modificar la cláusula 6 referida al precio de venta del gas natural.

El contrato se encuentra denominado en Dólares Estadounidenses y es pagadero en Pesos al Tipo de Cambio de los Contratos Afectados.

En virtud de la Cláusula 17 de dicho contrato, RGA podrá ceder y transferir sus derechos actuales o futuros al cobro de créditos emergentes de la ejecución del contrato para la constitución de fideicomisos. Para ello será suficiente que RGA notifique a Cerámica Alberdi S.A., como deudor cedido, a quién deberá efectuar el pago. Sin embargo, RGA no deberá obtener su conformidad.

En virtud de la Cláusula 10.5. sin perjuicio de la facultad de Cerámica Alberdi S.A. de cancelar las facturas en Dólares Estadounidenses mediante el pago de su equivalente en moneda de curso legal, en caso de mora los importes impagos se mantendrán adeudados en Dólares Estadounidenses, y devengarán un interés moratorio equivalente a la tasa LIBOR 360 + Spread de 15% anual. Por su parte, las sumas adeudadas en Pesos bajo el contrato en cuestión devengarán un interés moratorio equivalente a la tasa para operaciones de descuento de documentos que percibe el Banco de la Nación Argentina a 30 días incrementada en 150 puntos porcentuales. En ambos casos, la tasa de interés será calculada sobre el monto del capital adeudado a partir de la fecha de vencimiento y hasta la de su efectivo pago.

v. Cerámica Alberdi S.A. (planta Provincia de Salta)

Con fecha 1 de febrero de 2021, RGA envió una oferta a Cerámica Alberdi S.A. con el objeto de que RGA compre por cuenta y orden de Cerámica Alberdi S.A. gas natural en boca de pozo para el abastecimiento de su planta en la Provincia de Salta.

La cantidad diaria contratada de gas natural a 9.300 Kcal/m³ de poder calorífico superior es de 68.000 m³/día.

Este contrato comenzó a ejecutarse el 1° de enero de 2021 y tiene un plazo de duración que se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021.

El día 17 de febrero de 2021 RGA envió a Cerámica Alberdi S.A. una nueva oferta en referencia a la anterior, a los efectos de modificar la cláusula 6 referida al precio de venta del gas natural.

El contrato se encuentra denominado en Dólares Estadounidenses y es pagadero en Pesos al Tipo de Cambio de los Contratos Afectados.

En virtud de la Cláusula 17 de dicho contrato, RGA podrá ceder y transferir sus derechos actuales o futuros al cobro de créditos emergentes de la ejecución del contrato para la constitución de fideicomisos. Para ello será suficiente que RGA notifique a Cerámica Alberdi S.A., como deudor cedido, a quién deberá efectuar el pago. Sin embargo, RGA no deberá obtener su conformidad.

En virtud de la Cláusula 10.5. sin perjuicio de la facultad de Cerámica Alberdi S.A. de cancelar las facturas en Dólares Estadounidenses mediante el pago de su equivalente en moneda de curso legal, en caso de mora los importes impagos se mantendrán adeudados en Dólares Estadounidenses, y devengarán un interés moratorio equivalente a la tasa LIBOR 360 + Spread de 15% anual. Por su parte, las sumas adeudadas en Pesos bajo el contrato en cuestión devengarán un interés moratorio equivalente a la tasa para operaciones de descuento de documentos que percibe el Banco de la Nación Argentina a 30 días incrementada en 150 puntos porcentuales. En ambos casos, la tasa de interés será calculada sobre el monto del capital adeudado a partir de la fecha de vencimiento y hasta la de su efectivo pago.

2. Contratos Afectados II

i. Vidriería Argentina S.A. (por 153.400 m³/día)

Con fecha 21 de diciembre de 2009, RGA envió una oferta a Vidriería Argentina S.A. con el objeto de vender gas natural para la planta ubicada en Provincia de Buenos Aires.

La cantidad diaria contratada de gas natural a 9.300 kcal/m³ de poder calorífico superior es de 153.400 m³/día.

Con fecha 26 de abril de 2021, RGA envió a Vidriería Argentina S.A. una nueva oferta en referencia a las anteriores, a

los efectos de modificar, entre otras cuestiones, la cláusula 2 referida a la vigencia de la oferta, que comenzó a ejecutarse a partir del 1° de mayo de 2021 y tiene un plazo de duración que se extenderá hasta el 30 de abril de 2022.

El contrato se encuentra denominado en Dólares Estadounidenses y es pagadero en Pesos al Tipo de Cambio de los Contratos Afectados.

En virtud de la Cláusula 18 de dicho contrato, RGA podrá ceder sus derechos al cobro de todo o parte de la facturación del servicio, sin resignar sus obligaciones y responsabilidades en cuanto a la prestación. La cesión podrá ser definitiva o en garantía, tanto directa a favor de un tercero como de un fiduciario. Para ello deberá notificar a Vidriería Argentina S.A., como deudor cedido, a quien deberá efectuarle el pago. De llevarse a cabo la cesión a favor del fiduciario de un fideicomiso financiero regido por la Ley N° 24.441, serán de aplicación los Artículos 70 a 72 de la Ley N° 24.441 y, en consecuencia, la cesión del crédito podrá realizarse sin notificación a Vidriería Argentina S.A. y tendrá efectos desde la fecha en que opere la misma.

En virtud de la Cláusula 8.5., en caso de incumplimiento del Vidriería Argentina S.A., la mora operará por el mero vencimiento de los plazos, debiéndose abonar un interés equivalente a la tasa LIBOR en Dólares Estadounidenses a doce (12) meses más veinte (20) puntos porcentuales, y/o sobre los montos en mora cuyo precio se pacta en Pesos se deberá abonar una tasa de interés anual equivalente al 150% de la tasa nominal anual a 30 días para descuento de documentos del Banco Nación. En ambos casos el interés se calculará sobre el monto del capital adeudado desde la fecha de vencimiento y hasta su efectivo pago.

ii. Vidriería Argentina S.A. (por 10.000 m3/día)

Con fecha 27 de abril de 2021, RGA envió una oferta a Vidriería Argentina S.A. con el objeto de vender gas natural para la planta ubicada en Provincia de Buenos Aires.

La cantidad diaria contratada de gas natural a 9.300 Kcal/m3 de poder calorífico superior es de 10.000 m3/día.

Este contrato comenzó a ejecutarse el 1° de mayo de 2021 y tiene un plazo de duración que se extenderá hasta el 1° de mayo de 2022.

El contrato se encuentra denominado en Dólares Estadounidenses y es pagadero en Pesos al Tipo de Cambio de los Contratos Afectados.

En virtud de la Cláusula 17 de dicho contrato, RGA podrá ceder sus derechos al cobro de todo o parte de la facturación del servicio, sin resignar sus obligaciones y responsabilidades en cuanto a la prestación. La cesión podrá ser definitiva o en garantía, tanto directa a favor de un tercero como de un fiduciario. Para ello deberá notificar a Vidriería Argentina S.A., como deudor cedido, a quien deberá efectuarle el pago. De llevarse a cabo la cesión a favor del fiduciario de un fideicomiso financiero regido por la Ley N° 24.441, serán de aplicación los Artículos 70 a 72 de la Ley N° 24.441 y, en consecuencia, la cesión del crédito podrá realizarse sin notificación a Vidriería Argentina S.A. y tendrá efectos desde la fecha en que opere la misma.

En virtud de la Cláusula 10.5., sin perjuicio de la facultad de Vidriería Argentina S.A. de cancelar las facturas en Dólares Estadounidenses mediante el pago de su equivalente en moneda de curso legal, en caso de mora los importes impagos se mantendrán adeudados en Dólares Estadounidenses, y devengarán un interés moratorio equivalente a la tasa LIBOR 360 + Spread de 18% anual. Por su parte, las sumas adeudadas en Pesos bajo el contrato en cuestión devengarán un interés moratorio equivalente a la tasa para operaciones de descuento de documentos que percibe el Banco de la Nación Argentina a 30 días incrementada en 150 puntos porcentuales. En ambos casos, la tasa de interés será calculada sobre el monto del capital adeudado a partir de la fecha de vencimiento y hasta la de su efectivo pago.

FLUJO DE FONDOS TEÓRICO

Flujo de Fondos Teórico

En los siguientes cuadros se muestran los flujos de fondos en Dólares Estadounidenses de libre disponibilidad para el Fideicomiso Financiero (considerando la cesión de los Contratos Afectados A para el primer cuadro y la cesión de los Contratos Afectados B para el segundo cuadro):

Contratos Afectados A (Valor Nominal Ampliable de los VRDF)

| Mes | Cliente | | | | TOTAL |
|-----------------|-------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|-------------------|
| | Rayen Curá S.A. | Cerámica Alberdi S.A. | Cerámica Cunmalleu S.A. | Mc Cain Argentina S.A. | |
| 08-2021 | 372.886 | 511.626 | 219.684 | 216.571 | 1.320.768 |
| 09-2021 | 616.973 | 511.626 | 219.684 | 216.571 | 1.564.855 |
| 10-2021 | 616.973 | 511.626 | 219.684 | 207.156 | 1.555.440 |
| 11-2021 | 616.973 | 511.626 | 219.684 | 207.156 | 1.555.440 |
| 12-2021 | 616.973 | 511.626 | 219.684 | 207.156 | 1.555.440 |
| 01-2022 | 616.973 | 344.524 | 160.064 | 207.156 | 1.328.718 |
| 02-2022 | 372.886 | 344.524 | 160.064 | 207.156 | 1.084.631 |
| 03-2022 | 372.886 | 344.524 | 160.064 | 207.156 | 1.084.631 |
| 04-2022 | 372.886 | 344.524 | 160.064 | 207.156 | 1.084.631 |
| 05-2022 | 372.886 | 344.524 | 160.064 | 207.156 | 1.084.631 |
| 06-2022 | 372.886 | 344.524 | 160.064 | 207.156 | 1.084.631 |
| 07-2022 | 372.886 | 344.524 | 160.064 | 207.156 | 1.084.631 |
| 08-2022 | 372.886 | 511.626 | 219.684 | 216.571 | 1.320.768 |
| 09-2022 | 616.973 | 511.626 | 219.684 | 216.571 | 1.564.855 |
| 10-2022 | 616.973 | 511.626 | 219.684 | 207.156 | 1.555.440 |
| 11-2022 | 616.973 | 511.626 | 219.684 | 207.156 | 1.555.440 |
| 12-2022 | 616.973 | 511.626 | 219.684 | 207.156 | 1.555.440 |
| 01-2023 | 616.973 | 344.524 | 160.064 | 207.156 | 1.328.718 |
| 02-2023 | 372.886 | 344.524 | 160.064 | 207.156 | 1.084.631 |
| 03-2023 | 372.886 | 344.524 | 160.064 | 207.156 | 1.084.631 |
| 04-2023 | 372.886 | 344.524 | 160.064 | 207.156 | 1.084.631 |
| 05-2023 | 372.886 | 344.524 | 160.064 | 207.156 | 1.084.631 |
| 06-2023 | 372.886 | 344.524 | 160.064 | 207.156 | 1.084.631 |
| 07-2023 | 372.886 | 344.524 | 160.064 | 207.156 | 1.084.631 |
| 08-2023 | 372.886 | 511.626 | 219.684 | 216.571 | 1.320.768 |
| 09-2023 | 616.973 | 511.626 | 219.684 | 216.571 | 1.564.855 |
| 10-2023 | 616.973 | 511.626 | 219.684 | 207.156 | 1.555.440 |
| 11-2023 | 616.973 | 511.626 | 219.684 | 207.156 | 1.555.440 |
| TOTAL | 13.613.947 | 11.986.104 | 5.316.476 | 5.856.866 | 36.773.393 |
| Promedio | 486.212 | 428.075 | 189.874 | 209.174 | 1.313.335 |

Contratos Afectados B (Valor Nominal Máximo)

| Mes | Cliente | | | | | TOTAL |
|-----------------|-------------------|--------------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|-------------------|
| | Rayen Curá S.A. | Vidriería Argentina S.A. | Cerámica Alberdi S.A. | Cerámica Cunmalleu S.A. | Mc Cain Argentina S.A. | |
| 08-2021 | 372.886 | 673.991 | 511.626 | 219.684 | 216.571 | 1.994.759 |
| 09-2021 | 616.973 | 673.991 | 511.626 | 219.684 | 216.571 | 2.238.846 |
| 10-2021 | 616.973 | 727.065 | 511.626 | 219.684 | 207.156 | 2.282.505 |
| 11-2021 | 616.973 | 727.065 | 511.626 | 219.684 | 207.156 | 2.282.505 |
| 12-2021 | 616.973 | 727.065 | 511.626 | 219.684 | 207.156 | 2.282.505 |
| 01-2022 | 616.973 | 476.934 | 344.524 | 160.064 | 207.156 | 1.805.652 |
| 02-2022 | 372.886 | 476.934 | 344.524 | 160.064 | 207.156 | 1.561.565 |
| 03-2022 | 372.886 | 476.934 | 344.524 | 160.064 | 207.156 | 1.561.565 |
| 04-2022 | 372.886 | 476.934 | 344.524 | 160.064 | 207.156 | 1.561.565 |
| 05-2022 | 372.886 | 476.934 | 344.524 | 160.064 | 207.156 | 1.561.565 |
| 06-2022 | 372.886 | 476.934 | 344.524 | 160.064 | 207.156 | 1.561.565 |
| 07-2022 | 372.886 | 476.934 | 344.524 | 160.064 | 207.156 | 1.561.565 |
| 08-2022 | 372.886 | 673.991 | 511.626 | 219.684 | 216.571 | 1.994.759 |
| 09-2022 | 616.973 | 673.991 | 511.626 | 219.684 | 216.571 | 2.238.846 |
| 10-2022 | 616.973 | 727.065 | 511.626 | 219.684 | 207.156 | 2.282.505 |
| 11-2022 | 616.973 | 727.065 | 511.626 | 219.684 | 207.156 | 2.282.505 |
| 12-2022 | 616.973 | 727.065 | 511.626 | 219.684 | 207.156 | 2.282.505 |
| 01-2023 | 616.973 | 476.934 | 344.524 | 160.064 | 207.156 | 1.805.652 |
| 02-2023 | 372.886 | 476.934 | 344.524 | 160.064 | 207.156 | 1.561.565 |
| 03-2023 | 372.886 | 476.934 | 344.524 | 160.064 | 207.156 | 1.561.565 |
| 04-2023 | 372.886 | 476.934 | 344.524 | 160.064 | 207.156 | 1.561.565 |
| 05-2023 | 372.886 | 476.934 | 344.524 | 160.064 | 207.156 | 1.561.565 |
| 06-2023 | 372.886 | 476.934 | 344.524 | 160.064 | 207.156 | 1.561.565 |
| 07-2023 | 372.886 | 476.934 | 344.524 | 160.064 | 207.156 | 1.561.565 |
| 08-2023 | 372.886 | 673.991 | 511.626 | 219.684 | 216.571 | 1.994.759 |
| 09-2023 | 616.973 | 673.991 | 511.626 | 219.684 | 216.571 | 2.238.846 |
| 10-2023 | 616.973 | 727.065 | 511.626 | 219.684 | 207.156 | 2.282.505 |
| 11-2023 | 616.973 | 727.065 | 511.626 | 219.684 | 207.156 | 2.282.505 |
| TOTAL | 13.613.947 | 16.537.541 | 11.986.104 | 5.316.476 | 5.856.866 | 53.310.934 |
| Promedio | 486.212 | 590.626 | 428.075 | 189.874 | 209.174 | 1.903.962 |

Nota*: Los montos considerados son de libre disponibilidad para el fideicomiso.

Nota**: El Fiduciante renovará cada uno de los Contratos Afectados a sus respectivos vencimientos, en condiciones similares a las históricamente pactadas, o los reemplazará por otro/s contrato/s de venta y/o transporte de gas natural de Comprador/es Adicional/es Elegible/s cuyo flujo de fondos sea similar al que reemplaza y tenga un apropiado nivel de cumplimiento por parte del Comprador correspondiente.

Los supuestos considerados para el cálculo son:

- (i) Precios en U\$S en base a los Contratos Afectados vigentes. Los Contratos Afectados se encuentran denominados en U\$S y serán cobrados en Pesos al Tipo de Cambio de los Contratos Afectados.
- (ii) Cantidades proyectadas en base a los consumos históricos de cada contrato.
- (iii) Para el cálculo del flujo de libre disponibilidad del Fideicomiso se consideran las Cobranzas incluyendo IVA,

neto de retenciones y una vez pagados los impuestos a los débitos y créditos.

(iv) *Cuenta Fiduciaria*: es la cuenta corriente en Pesos ser abierta en Banco Supervielle S.A., de titularidad del Fiduciario, en la que se depositarán los fondos en Pesos provenientes de las Cobranzas de las Operaciones de Venta de los Compradores o de inversiones realizadas con los mismos.

Criterios de selección de contratos: En caso de suceder que el Fiduciante deba sustituir Contratos Afectados, seleccionara otro/s contrato/s de venta y/o transporte de gas natural de Comprador/es Adicional/es Elegible/s cuyo flujo de fondos sea similar al que reemplaza y tenga un apropiado nivel de cumplimiento por parte del Comprador correspondiente. En caso de sustituirse Contratos Afectados se procederá conforme lo establecido en la cláusula 2.4. del Contrato de Fideicomiso.

Flujo estimado de entradas y salidas del Fideicomiso en Dólares Estadounidenses

Contratos Afectados A (Valor Nominal Ampliable de los VRDF)

| Mes | Total Cobranzas | Pago de servicios | | Gastos e impuestos | | Ingreso de fondos | Mora e incobrabilidad (***) | Total Egreso de Fondos | Total Ingresos menos Total Egresos de Fondos |
|---------|-----------------|-----------------------------|-------------------------|----------------------------|----------|-------------------------------|-----------------------------|------------------------|--|
| | | Servicio de Deuda VRDFA (1) | Servicio de Deuda VRDFB | Gastos del Fideicomiso (*) | IIBB | Resultado de inversiones (**) | | | |
| 08-2021 | 1.320.768 | (656.610) | (7.747) | (9.869) | (4.505) | 2.396 | - | (676.334) | 644.434 |
| 09-2021 | 1.564.855 | (793.093) | (8.281) | (3.557) | (4.646) | 2.790 | - | (806.787) | 758.068 |
| 10-2021 | 1.555.440 | (803.350) | (8.014) | (3.557) | (4.295) | 2.709 | - | (816.506) | 738.933 |
| 11-2021 | 1.555.440 | (802.102) | (8.281) | (3.557) | (4.227) | 2.718 | - | (815.449) | 739.991 |
| 12-2021 | 1.555.440 | (797.493) | (8.014) | (3.557) | (3.886) | 2.652 | - | (810.298) | 745.142 |
| 01-2022 | 1.328.718 | (631.051) | (8.281) | (3.557) | (3.803) | 2.347 | - | (644.345) | 684.373 |
| 02-2022 | 1.084.631 | (553.691) | (8.281) | (3.557) | (3.638) | 1.989 | - | (567.178) | 517.453 |
| 03-2022 | 1.084.631 | (562.604) | (7.479) | (3.557) | (3.156) | 1.880 | - | (574.917) | 509.714 |
| 04-2022 | 1.084.631 | (549.515) | (8.281) | (3.557) | (3.346) | 1.948 | - | (562.751) | 521.880 |
| 05-2022 | 1.084.631 | (546.250) | (8.014) | (3.557) | (3.098) | 1.899 | - | (559.019) | 525.611 |
| 06-2022 | 1.084.631 | (545.401) | (8.281) | (3.557) | (3.058) | 1.907 | - | (558.389) | 526.241 |
| 07-2022 | 1.084.631 | (572.267) | (8.014) | (3.557) | (2.820) | 1.861 | - | (584.797) | 499.834 |
| 08-2022 | 1.320.768 | (706.165) | (8.281) | (3.557) | (2.761) | 2.189 | - | (718.574) | 602.194 |
| 09-2022 | 1.564.855 | (808.441) | (8.281) | (3.557) | (2.571) | 2.496 | - | (820.354) | 744.501 |
| 10-2022 | 1.555.440 | (804.479) | (8.014) | (3.557) | (2.274) | 2.431 | - | (815.892) | 739.547 |
| 11-2022 | 1.555.440 | (817.148) | (8.281) | (3.557) | (2.130) | 2.421 | - | (828.695) | 726.745 |
| 12-2022 | 1.555.440 | (798.330) | (8.014) | (3.557) | (1.844) | 2.372 | - | (809.372) | 746.067 |
| 01-2023 | 1.328.718 | (630.794) | (8.281) | (3.557) | (1.685) | 2.047 | - | (642.270) | 686.448 |
| 02-2023 | 1.084.631 | (553.313) | (8.281) | (3.557) | (1.512) | 1.688 | - | (564.975) | 519.656 |
| 03-2023 | 1.084.631 | (550.057) | (7.479) | (3.557) | (1.228) | 1.633 | - | (560.688) | 523.942 |
| 04-2023 | 1.084.631 | (548.956) | (8.281) | (3.557) | (1.207) | 1.645 | - | (560.356) | 524.275 |
| 05-2023 | 1.084.631 | (561.559) | (8.014) | (3.557) | (1.020) | 1.615 | - | (572.535) | 512.096 |
| 06-2023 | 1.084.631 | (559.539) | (8.281) | (3.557) | (897) | 1.601 | - | (570.672) | 513.958 |
| 07-2023 | 1.084.631 | (572.225) | (8.014) | (3.557) | (717) | 1.573 | - | (582.940) | 501.691 |
| 08-2023 | 1.320.768 | - | (758.281) | (3.557) | (580) | 1.880 | - | (760.538) | 560.230 |
| 09-2023 | 1.564.855 | - | (754.140) | (3.557) | (290) | 2.179 | - | (755.808) | 809.046 |
| 10-2023 | 1.555.440 | - | - | (8.798) | - | - | - | (8.798) | 1.546.642 |
| 11-2023 | 1.555.440 | - | - | - | - | - | - | - | 1.555.440 |
| TOTAL | 36.773.393 | (15.724.433) | (1.706.887) | (107.592) | (65.194) | 54.866 | - | (17.549.240) | 19.224.153 |

(1) La columna “Servicio de Deuda VRDFA” (expresada en Dólares Estadounidenses) resulta de (i) multiplicar la columna “Servicio de Deuda” del cronograma de pago de servicios del VDRFA (expresada en UVA) por el Valor UVA Inicial, y (ii) dividir por el Tipo de Cambio de Integración (ambos publicados en el BCRA el 14/07/2021).

Contratos Afectados B (Valor Nominal Máximo)

| Mes | Total Cobranzas | Pago de servicios | | Gastos e impuestos | | Ingreso de fondos | Mora e incobrabilidad (***) | Total Egreso de Fondos | Total Ingresos menos Total Egresos de Fondos |
|--------------|-------------------|-----------------------------|-------------------------|----------------------------|-----------------|-------------------------------|-----------------------------|------------------------|--|
| | | Servicio de Deuda VRDFA (1) | Servicio de Deuda VRDFB | Gastos del Fideicomiso (*) | IIBB | Resultado de inversiones (**) | | | |
| 08-2021 | 1.994.759 | (875.479) | (10.329) | (9.869) | (6.007) | 3.515 | - | (898.169) | 1.096.590 |
| 09-2021 | 2.238.846 | (1.057.458) | (11.041) | (3.557) | (6.195) | 3.929 | - | (1.074.322) | 1.164.524 |
| 10-2021 | 2.282.505 | (1.071.133) | (10.685) | (3.557) | (5.727) | 3.897 | - | (1.087.205) | 1.195.300 |
| 11-2021 | 2.282.505 | (1.069.470) | (11.041) | (3.557) | (5.636) | 3.909 | - | (1.085.795) | 1.196.710 |
| 12-2021 | 2.282.505 | (1.063.325) | (10.685) | (3.557) | (5.181) | 3.822 | - | (1.078.926) | 1.203.579 |
| 01-2022 | 1.805.652 | (841.401) | (11.041) | (3.557) | (5.071) | 3.176 | - | (857.894) | 947.757 |
| 02-2022 | 1.561.565 | (738.255) | (11.041) | (3.557) | (4.851) | 2.810 | - | (754.894) | 806.671 |
| 03-2022 | 1.561.565 | (750.139) | (9.973) | (3.557) | (4.208) | 2.665 | - | (765.212) | 796.353 |
| 04-2022 | 1.561.565 | (732.687) | (11.041) | (3.557) | (4.461) | 2.755 | - | (748.991) | 812.574 |
| 05-2022 | 1.561.565 | (728.333) | (10.685) | (3.557) | (4.131) | 2.691 | - | (744.015) | 817.550 |
| 06-2022 | 1.561.565 | (727.201) | (11.041) | (3.557) | (4.077) | 2.701 | - | (743.175) | 818.390 |
| 07-2022 | 1.561.565 | (763.023) | (10.685) | (3.557) | (3.760) | 2.640 | - | (778.385) | 783.180 |
| 08-2022 | 1.994.759 | (941.553) | (11.041) | (3.557) | (3.682) | 3.238 | - | (956.595) | 1.038.164 |
| 09-2022 | 2.238.846 | (1.077.922) | (11.041) | (3.557) | (3.427) | 3.537 | - | (1.092.410) | 1.146.436 |
| 10-2022 | 2.282.505 | (1.072.638) | (10.685) | (3.557) | (3.033) | 3.528 | - | (1.086.385) | 1.196.119 |
| 11-2022 | 2.282.505 | (1.089.531) | (11.041) | (3.557) | (2.840) | 3.513 | - | (1.103.456) | 1.179.049 |
| 12-2022 | 2.282.505 | (1.064.440) | (10.685) | (3.557) | (2.459) | 3.449 | - | (1.077.692) | 1.204.813 |
| 01-2023 | 1.805.652 | (841.059) | (11.041) | (3.557) | (2.247) | 2.776 | - | (855.128) | 950.524 |
| 02-2023 | 1.561.565 | (737.751) | (11.041) | (3.557) | (2.015) | 2.409 | - | (751.955) | 809.610 |
| 03-2023 | 1.561.565 | (733.409) | (9.973) | (3.557) | (1.637) | 2.336 | - | (746.240) | 815.325 |
| 04-2023 | 1.561.565 | (731.941) | (11.041) | (3.557) | (1.609) | 2.351 | - | (745.797) | 815.767 |
| 05-2023 | 1.561.565 | (748.745) | (10.685) | (3.557) | (1.360) | 2.311 | - | (762.036) | 799.529 |
| 06-2023 | 1.561.565 | (746.051) | (11.041) | (3.557) | (1.196) | 2.293 | - | (759.552) | 802.012 |
| 07-2023 | 1.561.565 | (762.967) | (10.685) | (3.557) | (956) | 2.255 | - | (775.910) | 785.655 |
| 08-2023 | 1.994.759 | - | (1.011.041) | (3.557) | (773) | 2.826 | - | (1.012.545) | 982.214 |
| 09-2023 | 2.238.846 | - | (1.005.521) | (3.557) | (386) | 3.114 | - | (1.006.350) | 1.232.496 |
| 10-2023 | 2.282.505 | - | - | (8.798) | - | - | - | (8.798) | 2.273.707 |
| 11-2023 | 2.282.505 | - | - | - | - | - | - | - | 2.282.505 |
| TOTAL | 53.310.934 | (20.965.911) | (2.275.849) | (107.592) | (86.925) | 78.446 | - | (23.357.831) | 29.953.103 |

(1) La columna “Servicio de Deuda VRDFA (UVA)” (expresada en Dólares Estadounidenses) resulta de (i) multiplicar la columna “Servicio de Deuda” del cronograma de pago de servicios del VDRFA (expresada en UVA) por el Valor UVA Inicial, y (ii) dividir por el Tipo de Cambio de Integración (ambos publicados en el BCRA el 14/07/2021).

(*) Los Gastos del Fideicomiso se componen de:

- Honorario Fiduciario (TMF)
- Honorario Agente de control y revisión (Zubillaga y Asoc.)
- Honorario Auditor Contable (BDO)
- Honorario Asesor Impositivo (BDO)
- Aranceles varios, Publicaciones, Otros.

(**) Inversiones transitorias de la Cuenta Fiduciaria, Fondo de Gastos y Fondo de Liquidez.

(***) Por la naturaleza del fideicomiso no se proyectan importes en concepto de mora y/o incobrabilidad.

CRONOGRAMA DE PAGO DE SERVICIOS

Valor Nominal Ampliable de los VRDF

Valores Representativos de Deuda Fiduciaria considerando una emisión en conjunto de hasta el equivalente a U\$S 16.500.000:

| Cuota | Fecha de Servicio | VRDFA (denominado en UVAs) | | | | VRDFA |
|-------|-------------------|--|------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------------|--|
| | | Amortización de Capital (expresado en UVA) | Pago de Interés (expresado en UVA) | Servicio de Deuda (expresado en UVA) | Capital Residual (expresado en UVA) | Servicio de Deuda (expresado en Dólares) |
| | 29/07/21 | - | - | - | 17.511.230 | - |
| 1 | 27/08/21 | 700.449 | 66.087 | 766.536 | 16.810.781 | 656.610 |
| 2 | 27/09/21 | 858.050 | 67.819 | 925.869 | 15.952.730 | 793.093 |
| 3 | 27/10/21 | 875.561 | 62.281 | 937.843 | 15.077.169 | 803.350 |
| 4 | 27/11/21 | 875.561 | 60.825 | 936.387 | 14.201.607 | 802.102 |
| 5 | 27/12/21 | 875.561 | 55.445 | 931.006 | 13.326.046 | 797.493 |
| 6 | 27/01/22 | 682.938 | 53.761 | 736.699 | 12.643.108 | 631.051 |
| 7 | 27/02/22 | 595.382 | 51.005 | 646.387 | 12.047.726 | 553.691 |
| 8 | 27/03/22 | 612.893 | 43.900 | 656.793 | 11.434.833 | 562.604 |
| 9 | 27/04/22 | 595.382 | 46.131 | 641.513 | 10.839.451 | 549.515 |
| 10 | 27/05/22 | 595.382 | 42.318 | 637.700 | 10.244.069 | 546.250 |
| 11 | 27/06/22 | 595.382 | 41.327 | 636.709 | 9.648.688 | 545.401 |
| 12 | 27/07/22 | 630.404 | 37.670 | 668.074 | 9.018.283 | 572.267 |
| 13 | 27/08/22 | 788.005 | 36.382 | 824.387 | 8.230.278 | 706.165 |
| 14 | 27/09/22 | 910.584 | 33.203 | 943.787 | 7.319.694 | 808.441 |
| 15 | 27/10/22 | 910.584 | 28.577 | 939.161 | 6.409.110 | 804.479 |
| 16 | 27/11/22 | 928.095 | 25.856 | 953.951 | 5.481.015 | 817.148 |
| 17 | 27/12/22 | 910.584 | 21.398 | 931.982 | 4.570.431 | 798.330 |
| 18 | 27/01/23 | 717.960 | 18.438 | 736.399 | 3.852.471 | 630.794 |
| 19 | 27/02/23 | 630.404 | 15.542 | 645.946 | 3.222.066 | 553.313 |
| 20 | 27/03/23 | 630.404 | 11.741 | 642.145 | 2.591.662 | 550.057 |
| 21 | 27/04/23 | 630.404 | 10.455 | 640.860 | 1.961.258 | 548.956 |
| 22 | 27/05/23 | 647.916 | 7.657 | 655.572 | 1.313.342 | 561.559 |
| 23 | 27/06/23 | 647.916 | 5.298 | 653.214 | 665.427 | 559.539 |
| 24 | 27/07/23 | 665.427 | 2.598 | 668.025 | - | 572.225 |
| 25 | 27/08/23 | - | - | - | - | - |
| 26 | 27/09/23 | - | - | - | - | - |
| | TOTAL | 17.511.230 (2) | 845.714 | 18.356.944 | | 15.724.433 |

Aclaraciones:

(1) La columna "Servicio de Deuda (expresada en Dólares Estadounidenses)" resulta de (i) multiplicar la columna "Servicio de Deuda" (expresada en UVA) por el Valor UVA Inicial (\$ 82,37), y (ii) dividir por el Tipo de Cambio de Integración (\$ 96,16); ambos publicados en el BCRA el 14/07/2021.

(2) Equivalente a U\$S 15.000.000 expresados en Dólares Estadounidenses resultantes de (i) multiplicar el total de "Amortización de Capital" (17.511.230 expresado en UVA) por el Valor UVA Inicial (\$ 82,37), y (ii) dividir por el Tipo de Cambio de Integración (\$ 96,16); ambos publicados en el BCRA el 14/07/2021).

Para el cálculo del primer período de devengamiento se consideró la fecha de emisión estimada el 29 de julio de 2021.

Para el cálculo del pago de Servicios de interés se utilizó una tasa de interés nominal anual fija proyectada de los VRDFA del 4,75%.

Estas fechas y los cálculos correspondientes serán ajustados en la versión final, a ser publicado mediante el Aviso de Resultados.

| VRDFB (denominado en Dólares) | | | | | |
|-------------------------------|-------------------|-------------------------|-----------------|-------------------|------------------|
| Cuota | Fecha de Servicio | Amortización de Capital | Pago de Interés | Servicio de Deuda | Capital Residual |
| | 29/07/21 | - | - | - | 1.500.000 |
| 1 | 27/08/21 | - | 7.747 | 7.747 | 1.500.000 |
| 2 | 27/09/21 | - | 8.281 | 8.281 | 1.500.000 |
| 3 | 27/10/21 | - | 8.014 | 8.014 | 1.500.000 |
| 4 | 27/11/21 | - | 8.281 | 8.281 | 1.500.000 |
| 5 | 27/12/21 | - | 8.014 | 8.014 | 1.500.000 |
| 6 | 27/01/22 | - | 8.281 | 8.281 | 1.500.000 |
| 7 | 27/02/22 | - | 8.281 | 8.281 | 1.500.000 |
| 8 | 27/03/22 | - | 7.479 | 7.479 | 1.500.000 |
| 9 | 27/04/22 | - | 8.281 | 8.281 | 1.500.000 |
| 10 | 27/05/22 | - | 8.014 | 8.014 | 1.500.000 |
| 11 | 27/06/22 | - | 8.281 | 8.281 | 1.500.000 |
| 12 | 27/07/22 | - | 8.014 | 8.014 | 1.500.000 |
| 13 | 27/08/22 | - | 8.281 | 8.281 | 1.500.000 |
| 14 | 27/09/22 | - | 8.281 | 8.281 | 1.500.000 |
| 15 | 27/10/22 | - | 8.014 | 8.014 | 1.500.000 |
| 16 | 27/11/22 | - | 8.281 | 8.281 | 1.500.000 |
| 17 | 27/12/22 | - | 8.014 | 8.014 | 1.500.000 |
| 18 | 27/01/23 | - | 8.281 | 8.281 | 1.500.000 |
| 19 | 27/02/23 | - | 8.281 | 8.281 | 1.500.000 |
| 20 | 27/03/23 | - | 7.479 | 7.479 | 1.500.000 |
| 21 | 27/04/23 | - | 8.281 | 8.281 | 1.500.000 |
| 22 | 27/05/23 | - | 8.014 | 8.014 | 1.500.000 |
| 23 | 27/06/23 | - | 8.281 | 8.281 | 1.500.000 |
| 24 | 27/07/23 | - | 8.014 | 8.014 | 1.500.000 |
| 25 | 27/08/23 | 750.000 | 8.281 | 758.281 | 750.000 |
| 26 | 27/09/23 | 750.000 | 4.140 | 754.140 | - |
| | TOTAL | 1.500.000 | 206.887 | 1.706.887 | |

Aclaraciones:

Para el cálculo del primer período de devengamiento se consideró la fecha de emisión estimada el 29 de julio de 2021.

Para el cálculo del pago de Servicios de interés se utilizó una tasa de interés nominal anual fija proyectada de los VRDFB del 6,5%.

Estas fechas y los cálculos correspondientes serán ajustados en la versión final, a ser publicado mediante el Aviso de Resultados.

Valor Nominal Máximo

Valores Representativos de Deuda Fiduciaria considerando una emisión en conjunto de hasta el equivalente a U\$\$ 22.000.000:

| Cuota | Fecha de Servicio | VRDFA (denominado en UVAs) | | | | VRDFA |
|-------|-------------------|--|------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------------|--|
| | | Amortización de Capital (expresado en UVA) | Pago de Interés (expresado en UVA) | Servicio de Deuda (expresado en UVA) | Capital Residual (expresado en UVA) | Servicio de Deuda (expresado en Dólares) |
| | 29/07/21 | - | - | - | 23.348.306 | - |
| 1 | 27/08/21 | 933.932 | 88.116 | 1.022.048 | 22.414.374 | 875.479 |
| 2 | 27/09/21 | 1.144.067 | 90.425 | 1.234.492 | 21.270.307 | 1.057.458 |
| 3 | 27/10/21 | 1.167.415 | 83.042 | 1.250.457 | 20.102.892 | 1.071.133 |
| 4 | 27/11/21 | 1.167.415 | 81.100 | 1.248.515 | 18.935.477 | 1.069.470 |
| 5 | 27/12/21 | 1.167.415 | 73.926 | 1.241.341 | 17.768.061 | 1.063.325 |
| 6 | 27/01/22 | 910.584 | 71.681 | 982.265 | 16.857.477 | 841.401 |
| 7 | 27/02/22 | 793.842 | 68.007 | 861.850 | 16.063.635 | 738.255 |
| 8 | 27/03/22 | 817.191 | 58.533 | 875.724 | 15.246.444 | 750.139 |
| 9 | 27/04/22 | 793.842 | 61.508 | 855.350 | 14.452.602 | 732.687 |
| 10 | 27/05/22 | 793.842 | 56.425 | 850.267 | 13.658.759 | 728.333 |
| 11 | 27/06/22 | 793.842 | 55.103 | 848.945 | 12.864.917 | 727.201 |
| 12 | 27/07/22 | 840.539 | 50.226 | 890.765 | 12.024.378 | 763.023 |
| 13 | 27/08/22 | 1.050.674 | 48.509 | 1.099.183 | 10.973.704 | 941.553 |
| 14 | 27/09/22 | 1.214.112 | 44.271 | 1.258.383 | 9.759.592 | 1.077.922 |
| 15 | 27/10/22 | 1.214.112 | 38.103 | 1.252.214 | 8.545.480 | 1.072.638 |
| 16 | 27/11/22 | 1.237.460 | 34.475 | 1.271.935 | 7.308.020 | 1.089.531 |
| 17 | 27/12/22 | 1.214.112 | 28.531 | 1.242.643 | 6.093.908 | 1.064.440 |
| 18 | 27/01/23 | 957.281 | 24.584 | 981.865 | 5.136.627 | 841.059 |
| 19 | 27/02/23 | 840.539 | 20.722 | 861.261 | 4.296.088 | 737.751 |
| 20 | 27/03/23 | 840.539 | 15.654 | 856.193 | 3.455.549 | 733.409 |
| 21 | 27/04/23 | 840.539 | 13.941 | 854.480 | 2.615.010 | 731.941 |
| 22 | 27/05/23 | 863.887 | 10.209 | 874.097 | 1.751.123 | 748.745 |
| 23 | 27/06/23 | 863.887 | 7.064 | 870.952 | 887.236 | 746.051 |
| 24 | 27/07/23 | 887.236 | 3.464 | 890.700 | 0 | 762.967 |
| 25 | 27/08/23 | - | - | - | - | - |
| 26 | 27/09/23 | - | - | - | - | - |
| | TOTAL | 23.348.306 (2) | 1.127.619 | 24.475.925 | | 20.965.911 |

Aclaraciones:

(1) La columna "Servicio de Deuda (expresada en Dólares Estadounidenses)" resulta de (i) multiplicar la columna "Servicio de Deuda" (expresada en UVA) por el Valor UVA Inicial (\$ 86,37), y (ii) dividir por el Tipo de Cambio de Integración (\$ 96,16); ambos publicados en el BCRA el 14/07/2021.

(2) Equivalente a U\$\$ 20.000.000 expresados en Dólares Estadounidenses resultantes de (i) multiplicar el total de "Amortización de Capital" (23.348.306 expresado en UVA) por el Valor UVA Inicial (\$ 82,37), y (ii) dividir por el Tipo de Cambio de Integración (\$96,16); ambos publicados en el BCRA el 14/07/2021.

Para el cálculo del primer período de devengamiento se consideró la fecha de emisión estimada el 29 de julio de 2021.

Para el cálculo del pago de Servicios de interés se utilizó una tasa de interés nominal anual fija proyectada de los VRDFA del 4,75%.

Estas fechas y los cálculos correspondientes serán ajustados en la versión final, a ser publicado mediante el Aviso de Resultados.

| VRDFB (denominado en Dólares) | | | | | |
|-------------------------------|-------------------|-------------------------|-----------------|-------------------|------------------|
| Cuota | Fecha de Servicio | Amortización de Capital | Pago de Interés | Servicio de Deuda | Capital Residual |
| | 29/07/21 | - | - | - | 2.000.000 |
| 1 | 27/08/21 | - | 10.329 | 10.329 | 2.000.000 |
| 2 | 27/09/21 | - | 11.041 | 11.041 | 2.000.000 |
| 3 | 27/10/21 | - | 10.685 | 10.685 | 2.000.000 |
| 4 | 27/11/21 | - | 11.041 | 11.041 | 2.000.000 |
| 5 | 27/12/21 | - | 10.685 | 10.685 | 2.000.000 |
| 6 | 27/01/22 | - | 11.041 | 11.041 | 2.000.000 |
| 7 | 27/02/22 | - | 11.041 | 11.041 | 2.000.000 |
| 8 | 27/03/22 | - | 9.973 | 9.973 | 2.000.000 |
| 9 | 27/04/22 | - | 11.041 | 11.041 | 2.000.000 |
| 10 | 27/05/22 | - | 10.685 | 10.685 | 2.000.000 |
| 11 | 27/06/22 | - | 11.041 | 11.041 | 2.000.000 |
| 12 | 27/07/22 | - | 10.685 | 10.685 | 2.000.000 |
| 13 | 27/08/22 | - | 11.041 | 11.041 | 2.000.000 |
| 14 | 27/09/22 | - | 11.041 | 11.041 | 2.000.000 |
| 15 | 27/10/22 | - | 10.685 | 10.685 | 2.000.000 |
| 16 | 27/11/22 | - | 11.041 | 11.041 | 2.000.000 |
| 17 | 27/12/22 | - | 10.685 | 10.685 | 2.000.000 |
| 18 | 27/01/23 | - | 11.041 | 11.041 | 2.000.000 |
| 19 | 27/02/23 | - | 11.041 | 11.041 | 2.000.000 |
| 20 | 27/03/23 | - | 9.973 | 9.973 | 2.000.000 |
| 21 | 27/04/23 | - | 11.041 | 11.041 | 2.000.000 |
| 22 | 27/05/23 | - | 10.685 | 10.685 | 2.000.000 |
| 23 | 27/06/23 | - | 11.041 | 11.041 | 2.000.000 |
| 24 | 27/07/23 | - | 10.685 | 10.685 | 2.000.000 |
| 25 | 27/08/23 | 1.000.000 | 11.041 | 1.011.041 | 1.000.000 |
| 26 | 27/09/23 | 1.000.000 | 5.521 | 1.005.521 | - |
| | TOTAL | 2.000.000 | 275.849 | 2.275.849 | |

Aclaraciones:

Para el cálculo del primer período de devengamiento se consideró la fecha de emisión estimada el 29 de julio de 2021.

Para el cálculo del pago de Servicios de interés se utilizó una tasa de interés nominal anual fija proyectada de los VRDFB del 6,5%.

Estas fechas y los cálculos correspondientes serán ajustados en la versión final, a ser publicado mediante el Aviso de Resultados.

ESQUEMA GRÁFICO DEL FIDEICOMISO

Para mayor información se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la Sección “Esquema Gráfico del Fideicomiso” en el Suplemento de Prospecto.

PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN

Los Valores Representativos de Deuda Fiduciaria serán colocados por oferta pública en la República Argentina conforme a la Ley de Mercado de Capitales, su reglamentación, y las Normas de la CNV. Se aplicará el procedimiento de colocación establecido en los artículos 1º a 6º, 8º y 9º del Título VI, Capítulo IV de las Normas de la CNV, a través de un proceso licitatorio o subasta abierta (subasta holandesa modificada), que será llevado adelante por medio del sistema denominado SIOPEL de propiedad de, y operado por, el MAE (el “Sistema Siopel”). En virtud de ello, durante el Período de Subasta Pública, según dicho término se define más adelante, la totalidad de las Ofertas ingresadas al Sistema Siopel tendrá la modalidad “abierta”.

La oferta pública primaria, de los Valores Representativos de Deuda Fiduciaria se dirige únicamente a los inversores calificados (los “Inversores Calificados”) definidos en la Sección I Capítulo VI Título II de las Normas de la CNV. Por lo tanto, los Valores Representativos de Deuda Fiduciaria sólo podrán ser adquiridos en los mercados primarios por Inversores Calificados. Los oferentes iniciales de los Valores Representativos de Deuda Fiduciaria deberán encontrarse dentro de la categoría de Inversor Calificado al momento de su suscripción inicial. Los intermediarios autorizados a intervenir en la oferta pública de valores negociables que actúen como tales en las respectivas operaciones de compraventa, deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos de Inversor Calificado.

SBS Trading S.A. será el encargado de generar en el Sistema Siopel el pliego de licitación de la colocación primaria de los VRDF. Todos los agentes del MAE y/o adherentes del mismo podrán ser habilitados para participar en la subasta, enviando un correo electrónico a SBS Trading S.A., con domicilio en Av. Madero 900, piso 19, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Sebastián Cisa/ Francisco Bordo Villanueva/Gastón Donnadio/Fernando Depierre, teléfono: 4894-1800 int. 401/403/196/195, e-mail: scc@gruposbs.com / fbv@gruposbs.com / gd@gruposbs.com / fd@gruposbs.com) a efectos de ser habilitados para participar en la rueda. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán indicar a SBS Trading S.A. a la casilla de correo electrónico antes indicada su intención de participar en la subasta de los VRDF hasta el último Día Hábil del Período de Difusión Pública (tal como dicho término se define más adelante) para que tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo sean dados de alta en la rueda licitatoria. A tales fines, dichos agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán dar cumplimiento con las obligaciones que les corresponden a cada uno ellos en virtud de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y presentar una declaración jurada al Agente Colocador respecto del cumplimiento para con dichas obligaciones. Una vez finalizado el Período de Subasta Pública, las ofertas serán conocidas por el Fiduciario, el Fiduciante y los Colocadores. La colocación estará a cargo de SBS Trading S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Allaria Ledesma & Cía. S.A., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, Facimex Valores S.A., Macro Securities S.A., Liebre Capital S.A.U., Banco Supervielle S.A., Balanz Capital Valores S.A.U. y Banco Hipotecario S.A. (los “Colocadores”).

Aquellos inversores interesados que quieran suscribir VRDF deberán presentar sus correspondientes Órdenes de Suscripción en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser ingresadas como Ofertas por agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) y/o agentes de negociación habilitados dentro del país para operar a través del módulo de licitaciones del Sistema Siopel.

El Fiduciario ha obtenido la autorización de oferta pública de los VRDF ante la CNV y ha solicitado el listado y negociación en el/los mercado/s correspondientes, respectivamente, pudiendo hacerlo en cualquier otro mercado autorizado.

Con anterioridad al otorgamiento de la autorización de la oferta pública por parte de la CNV, los Colocadores podrán distribuir entre los potenciales inversores un Suplemento de Prospecto en los términos del artículo 8 inciso a), Sección II, Capítulo IX del Título II de las Normas de la CNV. Asimismo, los Colocadores podrán celebrar reuniones informativas acerca de las características de la emisión cumpliendo con los requisitos exigidos por el artículo 9, de la mencionada Sección de las Normas de la CNV. Los Colocadores pondrán un Suplemento de Prospecto definitivo a disposición de aquellos oferentes que así lo requieran.

General

La colocación y adjudicación de los VRDF se realizará mediante subasta pública con posibilidad de participación de todos los interesados (la “Subasta Pública”), a través del módulo de licitaciones del Sistema Siopel, modalidad “abierta”. Dicho sistema garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, de conformidad con las Normas de la CNV. La adjudicación se realizará al precio que se determine, conforme al método de adjudicación según se describe

en los apartados “*Determinación del Precio de Corte de los VRDF. Adjudicación y Prorratio*” (el “Precio de Suscripción”).

La remisión de una Orden de Suscripción (definidos más adelante) por parte de los inversores a los Colocadores y/o a los agentes del MAE y/o a otros agentes de negociación habilitados dentro del país para operar el Sistema Siopel implicará la aceptación y el conocimiento de todos y cada uno de los términos y mecanismos establecidos bajo la presente sección.

Período de Difusión Pública

El período de difusión pública será de, por lo menos, 3 (tres) días hábiles bursátiles y tendrá lugar con anterioridad a la fecha de inicio de la Subasta Pública (el “Período de Difusión Pública”). En la oportunidad que determine el Fiduciante, se publicará un aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que vayan a listarse y/o negociarse los Valores Representativos de Deuda Fiduciaria, en la AIF y en el micrositio del MAE en el cual, de conformidad a las Normas de la CNV, se indicará, entre otra información, la fecha y hora de inicio y de finalización del Período de Difusión Pública y de la subasta pública, durante el cual se recibirán las Órdenes de Suscripción (el “Período de Subasta Pública”).

Durante el Período de Difusión Pública, ni los Colocadores ni los Agentes del MAE y/u otros agentes de negociación habilitados dentro del país para operar el Sistema Siopel podrán aceptar Órdenes de Suscripción (conforme se define más adelante).

Forma de Integración

Los inversores que resulten adjudicatarios de los Valores Representativos de Deuda Fiduciaria Clase A deberán integrar el precio de los mismos en Pesos al Valor UVA Inicial.

Los inversores que resulten adjudicatarios de los Valores Representativos de Deuda Fiduciaria Clase B deberán integrar el precio de los mismos en Pesos al Tipo de Cambio de Integración.

Período de Subasta Pública

Durante el Período de Subasta Pública, que será de al menos 1 (un) Día Hábil bursátil, los inversores interesados en la adquisición de los Valores Representativos de Deuda Fiduciaria (los “Inversores”) podrán remitir órdenes de suscripción de los Valores Representativos de Deuda Fiduciaria que deseen suscribir a los Colocadores o los agentes del MAE y/u otros agentes de negociación habilitados dentro del país para operar el Sistema Siopel (las “Órdenes de Suscripción”).

Los Colocadores y/o los Agentes del MAE y/u otros agentes de negociación habilitados dentro del país para operar el Sistema Siopel serán los responsables de activar e ingresar las Órdenes de Suscripción que los Inversores hubieran cursado a través suyo como Ofertas en la rueda en que se encuentre habilitada la Subasta Pública de los Valores Representativos de Deuda Fiduciaria. Dichas Ofertas serán irrevocables y no podrán ser retiradas. Solo las Ofertas participarán del proceso de Subasta Pública y serán adjudicadas de conformidad a lo dispuesto en el apartado “*Determinación del Precio de Corte de los VRDF. Adjudicación y Prorratio*”.

Los Inversores que hubiesen presentado Órdenes de Suscripción durante el Período de Subasta Pública original, podrán retirarlas sin penalización alguna hasta el Día Hábil anterior a la nueva fecha de finalización del Período de Subasta Pública.

Una vez finalizado el Período de Subasta Pública no podrán ingresarse nuevas Órdenes de Suscripción ni Ofertas, ni podrán modificarse las ya ingresadas.

Prórroga, suspensión, ampliación y/o modificación

El Período de Difusión Pública y el Período de Subasta Pública podrán ser ampliados, suspendidos, interrumpidos, modificados y/o prorrogados por los Colocadores, previa aprobación del Fiduciante y previa notificación al Fiduciario, en cuyo caso dicha alteración será informada a más tardar dos horas antes de la fecha de finalización del Período de Difusión Pública o el Período de Subasta Pública, según corresponda, mediante un aviso a ser publicado en los sistemas

de información dispuestos por los mercados en que vayan a listarse y/o negociarse los Valores Representativos de Deuda Fiduciaria, en la AIF y en el micrositio del MAE.

Las Órdenes de Suscripción

Los Inversores interesados en la adquisición de Valores Representativos de Deuda Fiduciaria deberán manifestar su voluntad mediante la presentación de Órdenes de Suscripción firmadas a los Colocadores, a los agentes del MAE y/o a otros agentes de negociación habilitados dentro del país para operar el Sistema Siopel.

Las Órdenes de Suscripción deberán contener como información relevante:

- a) la clase de Valores Representativos de Deuda Fiduciaria que se pretende suscribir (sea VRDFA o VRDFB);
- b) el monto nominal total que se pretende suscribir (sea VRDFA o VRDFB);
- c) el precio solicitado, cuyo número incluya cuatro (4) decimales (el “Precio Solicitado”); y
- d) otras características mencionadas en dicha Orden de Suscripción relativas a las cuentas bancarias y de títulos u otros requisitos que exija el Sistema Siopel para la remisión de Órdenes de Suscripción.

A los efectos de suscribir Valores Representativos de Deuda Fiduciaria, los interesados deberán suministrar toda aquella información o documentación que deban o resuelvan libremente solicitarle los Colocadores, los Agentes del MAE y/u otros agentes de negociación habilitados dentro del país para operar el Sistema Siopel y/o el Fiduciario en el cumplimiento de sus funciones, en especial, aquella relacionada con el cumplimiento de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de activos para el mercado de capitales emanadas de la UIF creada por la Ley N° 25.246. Dicha información deberá ser resguardada por los Colocadores en los términos de las leyes 21.526 y 25.246 y sus modificatorias y complementarias.

Los Colocadores y los Agentes del MAE y/u otros agentes de negociación habilitados dentro del país para operar el Sistema Siopel podrán rechazar aquellas Órdenes de Suscripción que no cumplan con la totalidad de la información requerida en el Suplemento de Prospecto y en los formularios suministrados al efecto por los Colocadores o por los Agentes del MAE y/u otros agentes de negociación habilitados dentro del país para operar el Sistema Siopel a los interesados que así lo requieran. Asimismo, conforme lo indicado anteriormente, los Colocadores y los Agentes del MAE y/u otros agentes de negociación habilitados dentro del país para operar el Sistema Siopel se reservan el derecho a no dar curso a las suscripciones u órdenes cuando quien desee suscribir los Valores Representativos de Deuda Fiduciaria no cumpla con la normativa relativa a Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo regulada por la ley 25.246 (según fuera modificada y complementada por las leyes N° 26.087, 26.119, 26.268, 26.683 y 26.734, las resoluciones de mercado de capitales de la Unidad de Información Financiera (incluyendo las resoluciones N° 141/2016, 4/2017, 28/2018 y 156/2018) y las comunicaciones del BCRA, en su conjunto, la “Ley de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo”) y/o no proporcione, a satisfacción de cualquiera de ellos, la información solicitada por los Colocadores y/o el Fiduciario. Finalmente, conforme lo establece la Resolución 156/2018 la cual fue incluida como Anexo II en la Resolución 156/2018, cuando los fondos provengan de otro sujeto obligado alcanzado por la misma -dentro de los cuales se encuentran comprendidos los agentes del MAE- podrá presumirse que se verificó el principio de “conozca a su cliente”. El rechazo de Órdenes de Suscripción en los términos aquí indicados no dará derecho a reclamo alguno contra el Fiduciario, el Fiduciante, el Organizador ni contra los Colocadores.

En el caso de Órdenes de Suscripción presentadas a través de los Agentes del MAE y/u otros agentes de negociación habilitados dentro del país para operar el Sistema Siopel, el Agente de MAE correspondiente será responsable de verificar el cumplimiento de la normativa sobre encubrimiento y lavado de activos regulada por la Ley N° 25.246 y modificatorias (incluyendo, sin limitación, la Ley N° 26.683).

Sin perjuicio de lo anterior, los Agentes del MAE que ingresen Órdenes de Suscripción de Inversores a través del Sistema Siopel se comprometen a suministrar a los Colocadores, toda aquella información y/o documentación que deban o resuelvan libremente solicitarles los Colocadores con relación al cumplimiento de sus funciones, en especial, aquella relacionada con el cumplimiento de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención de lavado de activos para el mercado de capitales emanada de la UIF, bajo apercibimiento de que los Colocadores procedan de acuerdo con el inciso e), del artículo 29 de la Resolución UIF 121/2011, incluyendo las operaciones involucradas dentro del Reporte de Operaciones Sospechosas.

En todos los casos, se respetará el trato igualitario entre los agentes habilitados e Inversores.

Concluido el periodo de Período de Subasta Pública, el Fiduciante analizará las ofertas de suscripción recibidas y en función del volumen de las mismas instruirá al Fiduciario el monto nominal de VRDF a emitir el cual será de hasta el Valor Nominal Máximo.

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN N° 156/2018 DE LA UIF, LA CUAL FUE INCLUIDA COMO ANEXO II EN LA RESOLUCIÓN 156/2018, LOS COLOCADORES DEBERÁN REMITIR POR CORREO ELECTRÓNICO O EN SOBRE CERRADO, COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN LOS ARTÍCULOS 21 A 26 DE LA CITADA RESOLUCIÓN. TAL DOCUMENTACIÓN, QUE CONFIGURA EN LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN N° 156/2018 DE LA UIF, EL LEGAJO DEL CLIENTE (RESPECTO DE CADA INVERSOR AL QUE LE HAYAN SIDO ADJUDICADOS VRDF EN EL PERÍODO DE SUBASTA PÚBLICA), DEBERÁ SER REMITIDA AL FIDUCIARIO EN UN PLAZO PRUDENCIAL LUEGO DEL CIERRE DE LA COLOCACIÓN EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO DE COLOCACIÓN. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE DEBER IMPOSIBILITARÁ AL FIDUCIARIO CUMPLIR CON EL ANÁLISIS DE LOS CLIENTES DE ACUERDO A LAS LEYES Y REGULACIONES VIGENTES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, Y ACARREARÁ LAS CONSECUENCIAS PREVISTAS EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

Comisiones

La comisión de colocación que cobrarán los Colocadores no excederá del 0,90% del valor nominal total de los VRDF emitidos.

Ni el Fiduciario ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los Agentes del MAE y/u otros agentes de negociación habilitados dentro del país para operar el Sistema Siopel, sin perjuicio de lo cual, dichos Agentes del MAE y/u otros agentes habilitados dentro del país para operar el Sistema Siopel podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores que hubieran cursado Órdenes de Suscripción a través de los Agentes del MAE y/u otros agentes de negociación habilitados dentro del país para operar el Sistema Siopel.

Determinación del valor nominal a emitir y del Precio de Corte de los VRDF. Adjudicación y Prorratio.

Conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, concluido el Período de Subasta Pública, el Fiduciante analizará las ofertas de suscripción recibidas y, en función del volumen de las mismas, podrá determinar el menor precio de corte aceptado para los VRDFA (el “Precio de Corte de los VRDFA”) y el menor precio de corte aceptado para los VRDFB (el “Precio de Corte de los VRDFB”; y junto con el Precio de Corte de los VRDFA, el “Precio de Corte de los VRDF”). El Precio de Corte de los VRDF será uniforme para todos los inversores que resultaren adjudicados.

El Monto de Emisión (el cual podrá ser hasta el Valor Nominal Ampliable de los VRDF y hasta el Valor Nominal Máximo) será determinado por el Fiduciante, de acuerdo con los Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado, las necesidades de fondos del Fiduciante y de acuerdo a las ofertas económicas que se hubieran plasmado en las Órdenes de Suscripción que se reciban durante la Subasta Pública.

La unidad mínima de negociación para los VRDF será de V/N U\$S 1 y múltiplos de U\$S 1 por encima de dicho monto.

Las Órdenes de Suscripción deberán ser iguales o superiores a la suma de V/N U\$S 1 para los VRDF.

Las Órdenes de Suscripción recibidas para los VRDFA serán adjudicadas de la siguiente manera de acuerdo al Sistema Siopel del MAE, comenzando con las Ofertas que soliciten el mayor Precio de Corte de los VRDFA, sin que resulte necesario agotar el monto de emisión de los VRDFA.

Las Órdenes de Suscripción recibidas para los VRDFB serán adjudicadas de la siguiente manera de acuerdo al Sistema Siopel del MAE, comenzando con las Ofertas que soliciten el mayor Precio de Corte de los VRDFB, sin que resulte necesario agotar el monto de emisión de los VRDFB.

El Fiduciante se reserva el derecho de aceptar Órdenes de Suscripción por los VRDF hasta un nivel de precio ofrecido sin que resulte necesario agotar el monto de emisión de los Valores Representativos de Deuda Fiduciaria. En el caso que, como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden VRDF sin colocar, los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso al Precio de Corte de los VRDFA o al Precio de Corte de

los VRDFB, según corresponda. Ante la ausencia de Ofertas de los VRDF, el Fiduciante podrá solicitar al Fiduciario (i) le sean adjudicados los VRDF en parte de pago por la transferencia fiduciaria de los Créditos Titulizados, en cuyo caso, les serán adjudicados a la par o (ii) se declare desierta la colocación conforme se establece más adelante. Asimismo, en el supuesto que la totalidad de Órdenes de Suscripción aceptables fuera inferior al valor nominal a colocar, se procederá a adjudicar, al Fiduciante, dicha cantidad inferior al Precio de Corte de los VRDFA o al Precio de Corte de los VRDFB, según corresponda.

Los Colocadores de común acuerdo con el Fiduciante, previa notificación al Fiduciario, podrán considerar desierta la licitación en caso de (i) ausencia de Órdenes de Suscripción respecto de la totalidad de los valores ofrecidos por el Monto de Emisión, o cuando las mismas hubiesen sido rechazadas, (ii) si las Órdenes de Suscripción recibidas representan un valor nominal de VRDF menor al esperado y conforme criterios objetivos, y razonables; y/o considerando la ecuación económica resultante, torne no rentable para el Fiduciante la emisión; (iii) las Ofertas de Suscripción determinen un Precio de Corte de los VRDFA o un Precio de Corte de los VRDFB que no sea aceptable para el Fiduciante. En dichos casos, las respectivas Órdenes de Suscripción quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia otorgue a los ofertantes derecho a compensación ni indemnización alguna.

En el caso que varios Inversores presenten Órdenes de Suscripción de igual Precio Solicitado al Precio de Corte de los VRDFA y el monto de la suma de esas Ofertas supere el importe remanente para adjudicar, entonces dichas Ofertas serán aceptadas parcialmente prorrateando la cantidad de VRDFA correspondiente entre dichos oferentes.

En el caso que varios Inversores presenten Órdenes de Suscripción de igual Precio Solicitado al Precio de Corte de los VRDFB y el monto de la suma de esas Ofertas supere el importe remanente para adjudicar, entonces dichas Ofertas serán aceptadas parcialmente prorrateando la cantidad de VRDFB correspondiente entre dichos oferentes.

Si como resultado del prorrateo bajo el procedimiento de adjudicación arriba descrito, la cantidad de UVA a adjudicar a un oferente de VRDFA bajo su respectiva orden de suscripción fuera un número inferior a un entero, la cantidad de UVA asignada será el importe entero inferior. Si como resultado del prorrateo, el monto a asignar a un oferente de VRDFA bajo su respectiva orden de suscripción fuera un monto igual o por debajo de 0,49 UVA, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado del prorrateo, el monto a asignar a un oferente de VRDFA bajo su respectiva orden de suscripción fuera un monto igual o superior de 0,50 UVA, el monto asignado será el importe entero superior.

Si como resultado del prorrateo bajo el procedimiento de adjudicación arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a un oferente de VRDFB bajo su respectiva orden de suscripción contuviera decimales por debajo de los \$/U\$S 0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los VRDFB a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de \$/U\$S 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales el valor nominal de Dólar Estadounidense uno (U\$S 1) de los VRDFB a adjudicar.

Los montos parcial o totalmente excluidos de las Órdenes de Suscripción en función de la aplicación de los prorrateos y de la metodología de determinación del Precio de Corte de los VRDFA y del Precio de Corte de los VRDFB antes descritas quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para los Colocadores ni otorgue a los respectivos oferentes derecho a reclamo y/o a compensación alguna. Los Colocadores no estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los oferentes que sus órdenes de suscripción han sido totalmente excluidas.

En el caso de que no se hayan recibido y/o aceptado ninguna de las Ofertas presentadas para suscribir los VRDF, el Fiduciante podrá suscribir los mismos como parte de pago de los Créditos Titulizados cedidos al Fideicomiso al Precio de Corte de los VRDFA o al Precio de Corte de los VRDFB, según corresponda.

Ni RGA ni el Fiduciario ni los Organizadores ni los Colocadores tendrán obligación alguna de notificar a ningún inversor cuya Orden de Suscripción hubiere sido total o parcialmente excluida. Las Órdenes de Suscripción no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a RGA, el Fiduciario, Organizadores y/o los Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso que se declare desierta la colocación los Valores Fiduciarios, las Órdenes de Suscripción quedarán automáticamente sin efecto.

Otras consideraciones sobre la Adjudicación de los VRDF:

El Precio de Suscripción de los VRDFA y los VRDFB será uniforme.

El resultado final de la adjudicación será el que surja del Sistema Siopel. Ni el Fiduciario ni los Colocadores serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores o caídas del software del Sistema Siopel. Para mayor información respecto del Sistema Siopel, se recomienda a los Inversores la lectura del “Manual del usuario - Colocadores” y documentación relacionada publicada en la Página Web del MAE.

Los Valores Representativos de Deuda Fiduciaria no colocados entre terceros al momento del cierre del Período de Subasta Pública, podrán ser entregados al Fiduciante, al momento de la Fecha de Liquidación, como parte de pago de los Créditos Titulizados cedidos al Fideicomiso al Precio de Corte de los VRDFA o al Precio de Corte de los VRDFB, según corresponda.

Ni el Fiduciario, ni el Fiduciante, ni los Colocadores, ni los agentes del MAE y/u otros agentes de negociación habilitados dentro del país para operar el Sistema Siopel garantizan a los Inversores que presenten Órdenes de Suscripción que, mediante el sistema de adjudicación que corresponda a los VRDF, se adjudicará el mismo valor nominal de los VRDF detallados en la Orden de Suscripción, debido a que puede existir sobresuscripción de cualquiera de dichos títulos o en el caso que se acepte el Precio de Corte de los VRDFA o el Precio de Corte de los VRDFB que sólo permita adjudicar parte de los VRDFA o de los VRDFB ofrecidos dejándose constancia en este último caso que la cantidad inferior adjudicada no será respecto de la suma ofrecida por los oferentes en forma individual.

En aquellos supuestos en los que se licite un Valor Fiduciario sin que se estipule previamente un precio mínimo y/o una tasa respectiva a los efectos del proceso de subasta, ante el rechazo y/o no aceptación de las ofertas recibidas durante el Período de Subasta Pública; el Fiduciario deberá informar a los oferentes a través de un medio fehaciente de comunicación, el rechazo o no aceptación de las ofertas, exponiéndose los motivos que lo fundamentan (que podrán ser, entre otros, que se considera inconveniente el precio o la tasa ofrecida y por ende se declara desierta la licitación, en caso de corresponder). La comunicación deberá ser cursada por el Fiduciario.

Aviso de Resultados

Al finalizar el Período de Subasta Pública, se informará a los Inversores, entre otra información, el Monto de Emisión definitivo, el Precio de Corte de los VRDFA y el Precio de Corte de los VRDFB mediante un aviso a ser publicado en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que vayan a listarse y/o negociarse los Valores Representativos de Deuda Fiduciaria, en la AIF y en el micrositio del MAE (el “Aviso de Resultados”).

Integración

Los VRDFA serán integrados en Pesos al Valor UVA Inicial en la Fecha de Liquidación.

Los VRDFB serán integrados en Pesos al Tipo de Cambio de Integración en la Fecha de Liquidación.

A través de los Colocadores

Cada Inversor (en el caso de Órdenes de Suscripción presentadas a través de cualquier Colocador) y cada agente del MAE y/o adherente del mismo (en el caso de Ofertas de Suscripción ingresadas por éstos a través del SIOPEL) a quien se le hubiere adjudicado cualquier valor nominal de tales títulos, deberá, en la Fecha de Liquidación, integrar en efectivo, antes de las 14 horas de dicha fecha para los VRDFA los Pesos necesarios que sean suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de VRDFA convertidos al Valor UVA Inicial (el “Monto a Integrar de los VRDFA”), y para los VRDFB los Pesos necesarios que sean suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de VRDFB convertidos al Tipo de Cambio de Integración (el “Monto a Integrar de los VRDFB”), y en conjunto con el Monto a Integrar de los VRDFA, el “Monto a Integrar”) de la siguiente forma: (i) cada uno de tales Inversores deberá pagar el Monto a Integrar respectivo mediante (a) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre del respectivo Colocador, la cual será informada en la Orden de Suscripción, o (b) autorización al respectivo Colocador para que debite de una o más cuentas de titularidad del Inversor las sumas correspondientes; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Suscripción respectiva; y (ii) cada uno de tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberá pagar el correspondiente Monto a Integrar respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta del Agente de Liquidación (pudiendo tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo recibir fondos de sus respectivos Inversores mediante débito en cuenta, transferencia o depósito en una cuenta abierta a nombre de dicho agente del MAE y/o adherente del mismo). En la Fecha de Liquidación, una vez efectuada la integración de los Valores Representativos de

Deuda Fiduciaria, las mismas serán acreditadas en la cuenta depositante y comitente en CVSA indicadas en las correspondientes Órdenes de Suscripción presentadas por Inversores que las hubieren cursado a través del Colocador, o en las cuentas depositante y comitente en CVSA que indiquen los correspondientes agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hubieren ingresado sus Ofertas de Suscripción a través del SIOPEL (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir los Valores Representativos de Deuda Fiduciaria a los suscriptores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).

A través de MAE-CLEAR

Si se optare por el sistema de compensación MAE CLEAR, deberá indicarse las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE CLEAR a ser utilizadas para la liquidación e integración de los VRDF adjudicados; estableciéndose que cada agente del MAE sólo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de compensación administrado por MAE CLEAR para la liquidación e integración de VRDF a través del sistema de compensación MAE CLEAR. En tal sentido, cada uno de los inversores y agentes del MAE deberá asegurarse que exista una cantidad de Pesos suficientes para cubrir el Monto a Integrar de los VRDF y que dicha cantidad se encuentre disponible en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE CLEAR indicadas por el inversor adjudicado y el agente del MAE adjudicado. En la Fecha de Liquidación, una vez efectuada la integración de los VRDF, los mismos serán acreditados en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE CLEAR que hubiese indicado el inversor y/o el agente del MAE. Asimismo, cada agente del MAE deberá de forma inmediata transferir dichos VRDF a la cuenta indicada por cada Inversor adjudicado en las respectivas Órdenes presentadas a través suyo.

Esfuerzos de Colocación

Además de los Contratos de Underwriting celebrados, los Colocadores se proponen realizar sus actividades de colocación de los Valores Representativos de Deuda Fiduciaria en Argentina en el marco de la Ley de Oferta Pública y las Normas de la CNV. Los colocadores realizarán sus mejores esfuerzos para colocar los Valores Representativos de Deuda Fiduciaria, los cuales podrán incluir, entre otros, algunos de los siguientes actos: (i) contactos personales con potenciales inversores; (ii) envío de correos electrónicos a potenciales inversores con material de difusión, de ser el caso; (iii) publicaciones y avisos en medios de difusión de reconocido prestigio; (iv) conferencias telefónicas con potenciales inversores; (v) distribución física y/o electrónica de material de difusión, incluyendo el presente Suplemento de Prospecto Resumido, el Suplemento de Prospecto y el Prospecto (a aquellos Inversores que lo soliciten) e información contenida en dichos documentos; y (vi) reuniones informativas colectivas (“road shows”) y/o individuales (“one on one”) con potenciales inversores, todo lo cual se realizará de conformidad con la normativa vigente y conforme con lo dispuesto en el presente. Dentro de los 10 (diez) días posteriores a la licitación, los Colocadores deberán hacer entrega al Fiduciario de los esfuerzos de colocación realizados.

Contratos de Underwriting

El Fiduciante no ha celebrado contratos de underwriting.

DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO IMPOSITIVO

Para mayor información se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la Sección “Descripción del Tratamiento Impositivo” en el Suplemento de Prospecto.

ANEXO I CONTRATO DE FIDEICOMISO FINANCIERO

Para consultar el Contrato de Fideicomiso Financiero, véase el “Anexo I” del Suplemento de Prospecto.

FIDUCIANTE

Rafael G. Albanesi S.A.

Av. Leandro N. Alem 855, Piso 14°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

FIDUCIARIO FINANCIERO Y EMISOR TMF TRUST COMPANY (Argentina) S.A.

Av. Chiclana 3345, Piso 5°, (C1260ACA)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

COLOCADORES

Banco de Servicios y Transacciones S.A.

Av. Corrientes 1174, Piso 3°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Allaria Ledesma & Cía. S.A.

25 de mayo 359, Piso 12°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Banco de la Provincia de Buenos Aires

San Martín 108, Piso 15°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Macro Securities S.A.

Av. E. Madero 1172, Piso 24°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Banco Supervielle S.A.

Bartolomé Mitre 434,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Banco Hipotecario S.A.

Reconquista 151, Piso 4°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

SBS Trading S.A.

Av. E. Madero 900 Piso 19° - Torre
Catalinas Plaza
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.

Tucumán 1, Piso 19 "A",
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Facimex Valores S.A.

Olga Cossetini 831, Piso 1°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Liebre Capital S.A.U.

Av. de Libertador 742, Piso 10° A,
Vicente López,
Provincia de Buenos Aires
República Argentina

Balanz Capital Valores S.A.U.

Av. Corrientes 316, Piso 3, Of. 362,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ORGANIZADORES

Banco de Servicios y Transacciones S.A.

Av. Corrientes 1174, Piso 3°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

SBS Capital S.A.

Av. E. Madero 900 Piso 19° - Torre
Catalinas Plaza
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN

Daniel H. Zubillaga (titular)
Víctor Lamberti (suplente)
Guillermo A. Barbero (suplente)
Luis A. Dubiski (suplente)
25 de Mayo 596, Piso 19°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORES LEGALES DEL FIDUCIANTE

Tavarone, Rovelli, Salim & Miani

Abogados

Tte. Gral. J. D. Perón 537, Piso 5°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ASESORES LEGALES DEL ORGANIZADOR, DE LOS COLOCADORES Y DEL FIDUCIARIO

Bruchou, Fernández Madero & Lombardi

Ing. Butty 275, Piso 12°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina